



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 17 de Diciembre de 2022

Tomo III

Número 204 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 13/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE PERITOS QUE PODRÁN ACTUAR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----PÁGINA.-3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 008, POR EL QUE SE DECLARA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO "2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD".-----PÁGINA.-33

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 009, POR EL QUE SE DECLARA A LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO COMO "LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ".-----PÁGINA.-36

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 011, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA ELEJERCICIO FISCAL 2023.-----PÁGINA.-39

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 012, POR EL QUE SE RATIFICA A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, AL CARGO DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. .-----PÁGINA.-64

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 015, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-66

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 021, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-----PÁGINA.-92

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 022, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-119

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUMERO 025, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-----PÁGINA.-135

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 11/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA VISITADURÍA JUDICIAL Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS, PARA LA CREACIÓN DE LAS Y LOS INVESTIGADORES JUDICIALES. .-----PÁGINA.-162

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 12/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVO AL CALENDARIO DE VISITAS A LOS ÓRGANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. .-----PÁGINA.-173



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO GENERAL 13/2022 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE PERITOS QUE PODRÁN ACTUAR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con excepción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que señale la propia Constitución y la Ley Orgánica.

SEGUNDO. En atención a lo establecido por el artículo 106 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica, este cuerpo colegiado está facultado para expedir reglamentos y disposiciones de carácter general para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura formular anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial, ordenándolas por ramas, especialidades y circuitos judiciales.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para las Personas que pueden fungir como Peritos ante los Órganos del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la lista definitiva, la cual se publicará por conducto de su Presidente en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial del Poder Judicial.

QUINTO. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se emitió la Convocatoria para las personas que por primera ocasión solicitarán su inscripción al Padrón de Peritos que pueden actuar ante los Órganos del Poder Judicial del Estado para el año dos mil veintitrés, así como también se emitió un comunicado a quienes actualmente se encuentran inscritos en el Padrón de Peritos del año dos mil veintidós y deseen continuar formando parte del Padrón de Peritos para el año veintitrés.

SEXTO. Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 91, párrafo segundo y 92, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PADRÓN DE PERITOS QUE PODRÁN ACTUAR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

PRIMERO. Toda vez que han reunido los requisitos de conformidad con el Reglamento para las personas que pueden fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial y con la convocatoria y comunicado expedidos, para formar parte del Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para el año dos mil veintitrés, que se integra con las siguientes personas y disciplinas:

I DISCIPLINAS:

ANTROPOMETRÍA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
1	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
2	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143

BALÍSTICA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
3	MARTÍNEZ MONTESINOS JOSÉ LUIS	Calle Pascual Coral Heredia entre Calle cinco de febrero, #94, C.P. 77086, Chetumal, Quintana Roo.	983 211 5027
4	NAHUAT MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Av. Enrique Barocio, No. 974, Colonia Los Almendros C.P. 77025, Chetumal, Quintana Roo	983 116 3649 983 208 8963
5	SORIANO HERNÁNDEZ OMAR DAVID	Sicilia No. 320, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Chetumal, Quintana Roo. Avenida Leona Vicario, número 1517 letra A, manzana 44, lote 02, Supermanzana 201, con Hacienda Chable del Fraccionamiento Haciendas Real del Caribe, Cancún, Quintana Roo. Calle Misión del Caribe, número 414 a, mz 41, lote 1, por calle misión de las tomas, colonia misión del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.	983 125 4841

CONTADURÍA PÚBLICA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
6	GUERRERO ESCANDÓN RAFAEL ÁNGEL	Supermanzana 43, Manzana 16, Lote 01, Local 08 Planta Alta, Edificio Volare, en Avenida de la Luna esquina calle Nogal, C.P. 77506, Cancún, Quintana Roo.	998 267 95 24 998 845 50 11
7	KING PARK LEYDI MARGARITA	Comalcalco 41 Mza 43 Lote 15 Sm 58 Unidad Morelos, Cancún, Quintana Roo	998 109 8315 998 843 5214
8	LÓPEZ LEY JOSÉ LUIS	Calle Camarón, Smz 27, Mz 23, Casa 57, C.P. 77509, Cancún, Quintana Roo.	998 100 1572
9	PANIAGUA MORALES EDUARDO	Calle Flamboyán No. 31, L 31, SM 23, M 38, Cancún, Quintana Roo	5578587779
10	SALAZAR HERRERA FILIBERTO	Lombardo Toledano Maz. 3, Lote 1 Reg. 230, Cancún, Quintana Roo	9981214359 9988930783
11	YAÑEZ SOTO JOSÉ LUIS	Av. Del Bosque Mza 4 Lt 4 SM 502 Pehaltun, Cancún, Quintana Roo	998 217 3420 998 147 5132

CRIMINALÍSTICA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
12	BUENFIL DZUL JOSÉ ALBERTO	Región 237 Mz 55 Lt 21 Calle 25 S/N entre Calles 134 y 136, Cancún, Quintana Roo	998 153 1697 998 254 6488
13	BARRERA FERNÁNDEZ MÓNICA	Boulevard Kukulcán, Km 13.5 Villas Marlin, Depto. 333 Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo	9988740489

14	BARREÑADA ORTIZ ELVA JOSEFINA	Retorno 2 #34, Mza 2, Lote 2 Smza 45, Fracc. Hacienda Vallarta, C.P. 77506, Cancún, Quintana Roo.	998 253 1641 998 158 0128
15	BRITO SOBERANIS ALEJANDRO	Calle Rafael E. Melgar # 84 altos entre Av. Ignacio Zaragoza y Av. Plutarco Elias Calles, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 835 8084 983 833 5339
16	CLEMENTE AGUIRRE VERÓNICA	Calle puerto escondido #38, Mza. 14, Lt.1, Fracc. Andalucía II, Código Postal 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 102 9582
17	DZIB ZETINA MANUEL ALBERTO	Calle 20 Poniente S/N SM 66 M 8 L 16 Prolongación Tulum, Cancún, Quintana Roo	9988420343 9988843982
18	GARCÍA TORRES JORGE LUIS	Nogal No 1 SM 43, Pedregal del Bosque, Cancún Quintana Roo	9988805272 9988454259
19	LARA GONZÁLEZ FRANCISCO ERMILO	Calle Dos Aguadas entre Nicolás Bravo y Pol yuc, Col. Solidaridad, Chetumal, Quintana Roo.	983 733 8190 983 833 4471
20	MARTÍNEZ BARREÑADA ROSALVA	Villas Cozumel, Calle Privada Cozumel, L. 40, SM 47, M 9, Cancún, Quintana Roo	9982557596 9981339722
21	MARTÍNEZ BARREÑADA MARGARITA	Calle Túnez #14, Mza 34, Smza 310, Resid. Villa Magna, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo	9982100093 9982418497
22	MARTÍNEZ MONTESINOS JOSÉ LUIS	Calle Pascual Coral Heredia entre Calle cinco de febrero, #94, C.P. 77086, Chetumal, Quintana Roo.	983 211 5027
23	NAHUAT MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Av. Enrique Barocio, No. 974, Colonia Los Almendros C.P. 77025, Chetumal, Quintana Roo	983 116 3649 983 208 8963
24	NOVELO CHI TERCITA DE JESÚS	Av. Universidad, No. 41, esq. Vicente Guerrero, Col 1ª Legislatura, Chetumal, Quintana Roo	983 109 1582 984 142 6636
25	SORIANO HERNÁNDEZ OMAR DAVID	Sicilia No. 320, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Chetumal, Quintana Roo. Av. Ing. Antonio Polo Rodríguez, M L 10 casa 8-1 SM 260 Fracc. Prado Norte, Cancún, Quintana Roo. Calle 30 M 49 L 4 Departamento A Colonia Ejidal, Solidaridad, Quintana Roo.	9831254841

FONÉTICA

No. de Reg. Estatl	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
26	VARELA SÁNCHEZ GUILLERMO	SM 312, M. 24, L. 11, Calle Malvinas, Cancún, Quintana Roo	998 272 4230 998 166 8557

GEOMÁTICA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
27	BUENFIL GUTIÉRREZ LUIS CARLOS	Av. Ignacio Zaragoza No. 171 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo. Calle Chumpón Manzana 162 Lote 9 entre la calle Faisán y Av. Javier Rojo Gómez, Fraccionamiento Payo Obispo I, C.P. 77083, Chetumal, Quintana Roo.	983 124 3133
28	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143

INFORMÁTICA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
29	ACOSTA VILLANUEVA MARIO RAFAEL	Calle Santander número 3, SM 325, Fraccionamiento Gran Santa Fe II, Cancún, Quintana Roo	9988745734

INGENIERÍA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
30	AVALOS GARCÍA ENRIQUE	Calle 74, MZA 47, LOTE 2, No. 1301, Smza 217, Frac. La Guadalupe, Cancún, Quintana Roo	998 845 0441
31	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
32	BELLO RODRÍGUEZ MARÍA DE JESÚS	Porto Stefano, No. 19, Mza. 2, Lote 2, Residencial Villamarino, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 251 0176 998 236 1479
33	CASTILLO CORONA ERICK DANIEL	Cerrada de las Ocas, Ruta 4, Reg. 91, Fracc. Tumbencuxtal, #5, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo.	998 147 9018
34	GARDUZA GONZÁLEZ ISAAC	Calle Majahua entre calle Flor de May, No. 24, Mz 27, Lt 6 01, Fracc. Prado Norte, Supermanzana 260, C.P. 77539, Cancún, Quintana Roo.	554 403 2328
35	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
36	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito	998 880 5001 998 874 0143

		Juárez, Quintana Roo.	
37	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742
38	ZARDONI SEDANO CARLOS LORENZO	Av. Francisco I. Madero SMZA 93 MZA 71 LTE 6, Cancún Quintana Roo	998 109 1009 998 393 0963

INGENIERÍA CIVIL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
39	BUENFIL GUTIÉRREZ LUIS CARLOS	Av. Ignacio Zaragoza No. 171 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo. Calle Chumpón Manzana 162 Lote 9 entre la calle Falsán y Av. Javier Rojo Gómez, Fraccionamiento Payo Obispo I, C.P. 77083, Chetumal, Quintana Roo.	983 124 3133
40	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
41	NUÑEZ MATOS EMMA LUCELY	Calle Punta Arenas 37 Depto 6 entre calle Boca nueva y Calle Boca Iglesias col. Caridad del Cobre, C.P. 77400 Isla Mujeres, Quintana Roo	9981291563 9988771435

MEDICINA GENERAL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
42	GÁLVEZ GARCÍA SERGIO ANTONIO	Av. Urano, Lote 1-07, SM. 329, MZ. 1, Unidad A43, Cancún, Quintana Roo.	998 209 8652 998 874 3177
43	MARTÍNEZ REYNOSO ALICIA	Porto Comaccio 36, Lote 1, Fracc. Villamarino, Mz 03, Sm 317, Cancún, Quintana Roo	998 188 0313

MEDICINA LEGAL Y FORENSE

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
44	GARCÍA TORRES JORGE LUIS	Nogal No 1 SM 43, Pedregal del Bosque, Cancún Quintana Roo	9988805272 9988454259

MEDICINA DEL TRABAJO

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
45	GARCÍA TORRES JORGE LUIS	Nogal No 1 SM 43, Pedregal del Bosque, Cancún Quintana Roo	9988805272 9988454259

MEDICINA DE BUCEO

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
46	GARCÍA TORRES JORGE LUIS	Nogal No 1 SM 43, Pedregal del Bosque, Cancún Quintana Roo	9988805272 9988454259

PSICOLOGÍA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
47	ÁLVAREZ ALVARADO LAURA	Av. Nichupté SM 512 M 10 L 1-01 Int. 101 Edif. Plaza la Cima, Privada Residencial Nichupté, Cancún, Quintana Roo	2898374 2898375 Ext. 101 9985773860
48	BRIONES LÓPEZ JUAN	Calle Xaman-Ha Mz 14 Lt 1-B Fraccionamiento Chemuyil SM 504, Cancún, Quintana Roo	998 144 3977
49	CLEMENTE AGUIRRE VERÓNICA	Calle puerto escondido #38, Mza. 14, Lt.1, Fracc. Andalucía II, Código Postal 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 102 9582
50	ESQUEDA DE ANDA MARTHA PATRICIA	Av. Nizuc 7, SM 16, Cancún, Quintana Roo.	998 887 1326 998 845 1138
51	GONZÁLEZ MELÉNDEZ MARTÍN MANUEL	Calle Trasatlántico M. 8 L. 4, SM 18, Fracc. Villas Morelos 1, Puerto Morelos, Quintana Roo	9983307144 9981969454
52	LEÓN FUENTES MARIO ALBERTO	Priv. Isla de la Bahía, M. 54, L. 3, N. 24, Int. B, Supermza. 317, Delicias del Sur, Cancún, Quintana Roo	998 397 8243 998 257 2139 998 148 5483
53	LÓPEZ MENDOZA GUADALUPE ELENA	Segarra 1089, M 121, L 06, Residencial Marsella, Chetumal, Quintana Roo	983 105 1607 984 256 7336
54	MORENO CADENA REYNA MARÍA DEL CARMEN	Calle Norte 30 entre avenida 80 y 85, Playa del Carmen, Quintana Roo	984 265 1012
55	MUÑOZ SUÁREZ PATRICIA	Fuente de Trevi Manzana 11 Lote 8 Colonia Santa Fe, Solidaridad, Quintana Roo	984 593 1236
56	SALAZAR MIRALRIO SILVIA DANAE	Calle Nogal No. 2 SM 43 Mz 16 Lt 1 Interior 4 Planta Alta C.P. 77506, Cancún Quintana Roo	998 133 6366

PSICOLOGÍA DE PAREJA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
57	ESQUEDA DE ANDA MARTHA PATRICIA	Av. Nizuc 7, SM 16, Cancún, Quintana Roo.	998 887 1326 998 845 1138

PSICOLOGÍA FAMILIAR

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
58	ESQUEDA DE ANDA MARTHA PATRICIA	Av. Nizuc 7, SM 16, Cancún, Quintana Roo.	998 887 1326 998 845 1138

PSICOLOGÍA JURÍDICA FORENSE

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
59	CLEMENTE AGUIRRE VERÓNICA	Calle puerto escondido #38, Mza. 14, Lt.1, Fracc. Andalucía II, Código Postal 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 102 9582
60	ESQUEDA DE ANDA MARTHA PATRICIA	Av. Nizuc 7, SM 16, Cancún, Quintana Roo.	998 887 1326 998 845 1138
61	LÓPEZ MENDOZA GUADALUPE ELENA	Segarra 1089, M 121, L 06, Residencial Marsella, Chetumal, Quintana Roo	983 105 1607 984 256 7336

PSICOLOGÍA INFANTIL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
62	ESQUEDA DE ANDA MARTHA PATRICIA	Av. Nizuc 7, SM 16, Cancún, Quintana Roo.	998 887 1326 998 845 1138
63	LÓPEZ MENDOZA GUADALUPE ELENA	Segarra 1089, M 121, L 06, Residencial Marsella, Chetumal, Quintana Roo	983 105 1607 984 256 7336

II. ARTES**ARQUITECTURA**

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
64	ALCARAZ Y RUIZ EDUARDO	SM 325, Mza 75, Lote 06, Casa 5, Villas del Arte, Cancún, Quintana Roo	998 271 1848 998 845 6297

65	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
66	ALONZO CARRILLO LUIS NICOLÁS	Supermanzana 321, Manzana 07, Lote 12, Avenida Río Niágara (Privada Cantabria) entre Av. La Rioja y Av. Santiago de Compostela, Fraccionamiento Santa Fe 2, Cancún, Quintana Roo.	9981305402 9982515930
67	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
68	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
69	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
70	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742

III. TÉCNICAS

DACTILOSCOPIA, DACTILOGRAMAS Y SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
71	BRITO SOBERANIS ALEJANDRO	Calle Rafael E. Melgar # 84 altos entre Av. Ignacio Zaragoza y Av. Plutarco Elías Calles, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 835 8084 983 833 5339
72	BARREÑADA ORTIZ ELVA JOSEFINA	Retorno 2 #34, Mza 2, Smza 45, Fracc. Hacienda Vallarta, C.P. 77506, Cancún, Quintana Roo.	998 253 1641 998 158 0128
73	LARA GONZÁLEZ FRANCISCO ERMILO	Calle Dos Aguadas entre Nicolás Bravo y Pol yuc, Col. Solidaridad, Chetumal, Quintana Roo.	983 733 8190 983 833 4471
74	MARTÍNEZ BARREÑADA MARGARITA	Calle Túnez #14, Mza 34, Smza 310, Resid. Villa Magna, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo	9982100093 9982418497
75	MARTÍNEZ BARREÑADA ROSALVA	Villas Cozumel, Calle Privada Cozumel, L. 40, SM 47, M 9, Cancún, Quintana Roo	9982557596 9981339722
76	MAY CASTILLO JAQUELINE	Nápoles #309, entre Justo Sierra y Bugambillas, Colonia Benito Juárez, C.P. 77037, Chetumal, Quintana Roo. Avenida México S/N, entre Revolución y Oaxaca, Colonia Solidaridad, C.P. 77965, Subteniente López, Quintana Roo.	983 752 8492 983 185 1312
77	NAHUAT MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Av. Enrique Barocio, No. 974, Colonia Los Almendros C.P. 77025, Chetumal, Quintana Roo	983 116 3649 983 208 8963

78	NOVELO CHI TERCITA DE JESÚS	Av. Universidad, No. 41, esq. Vicente Guerrero, Col 1ª Legislatura, Chetumal, Quintana Roo	983 109 1582 984 142 6636
79	REYES ANDRADE JORGE	Calle Lázaro Cárdenas #327 PTE. Entre las calles Hermanos Flores Magón y Rafael E. Melgar, col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 130 3430 983 121 0500
80	SALAZAR HERRERA FILIBERTO	Lombardo Toledano Maz. 3, Lote 1 Reg. 230, Cancún, Quintana Roo	9981214359 9988930783
81	SORIANO HERNÁNDEZ OMAR DAVID	Sicilia No. 320, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Chetumal, Quintana Roo. Av. Ing. Antonio Polo Rodríguez, M L 10 casa 8-1 SM 260 Fracc. Prado Norte, Cancún, Quintana Roo. Calle 30 M 49 L 4 Departamento A Colonia Ejidal, Solidaridad, Quintana Roo.	9831254841
82	VARELA SÁNCHEZ GUILLERMO	SM 312, M. 24, L. 11, Calle Malvinas, Cancún, Quintana Roo.	998 272 4230 998 166 8557

DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOSCOPIA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
83	BUENFIL DZUL JOSÉ ALBERTO	Región 237 Mz 55 LT 21 Calle 25 S/N entre Calles 134 y 136, Cancún, Quintana Roo	998 153 1697 998 254 6488
84	BRITO SOBERANIS ALEJANDRO	Calle Rafael E. Melgar # 84 altos entre Av. Ignacio Zaragoza y Av. Plutarco Elías Calles, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 835 8084 983 833 5339
85	BARREÑADA ORTIZ ELVA JOSEFINA	Retorno 2 #34, Mza 2, Smza 45, Fracc. Hacienda Vallarta, C.P. 77506, Cancún, Quintana Roo.	998 253 1641 998 158 0128
86	BARRERA FERNÁNDEZ MÓNICA	Boulevard Kukulcán, Km 13.5 Villas Marlin, Depto. 333 Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo	9988740489
87	CASTILLO BRICEÑO ORLANDO HOMERO	Calle Yaxcopoil 477 entre Miguel Alemán y Magisterial	983 7533 274
88	DZIB ZETINA MANUEL ALBERTO	Calle 20 Poniente S/N SM 66 M 8 L 16 Prolongación Tulum, Cancún, Quintana Roo	9988420343 9988843982
89	LARA GONZÁLEZ FRANCISCO ERMILO	Calle Dos Aguadas entre Nicolás Bravo y Pol yuc, Col. Solidaridad, Chetumal, Quintana Roo.	983 733 8190 983 833 4471
90	MAY CASTILLO JAQUELINE	Nápoles #309, entre Justo Sierra y Bugambillas, Colonia Benito Juárez, C.P. 77037, Chetumal, Quintana Roo. Avenida México S/N, entre Revolución y Oaxaca, Colonia Solidaridad, C.P. 77965, Subteniente López, Quintana Roo.	983 752 8492 983 185 1312
91	MARTÍNEZ BARREÑADA MARGARITA	Calle Túnez #14, Mza 34, Smza 310, Resid. Villa Magna, C.P. 77560, Cancún,	9982100093 9982418497

		Quintana Roo	
92	MARTÍNEZ BARREÑADA ROSALVA	Villas Cozumel, Calle Privada Cozumel, L. 40, SM 47, M 9, Cancún, Quintana Roo	9982557596 9981339722
93	MARTÍNEZ MONTESINOS JOSÉ LUIS	Calle Pascual Coral Heredia entre Calle cinco de febrero, #94, C.P. 77086, Chetumal, Quintana Roo.	983 211 5027
94	NAHUAT MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Av. Enrique Barocio, No. 974, Colonia Los Almendros C.P. 77025, Chetumal, Quintana Roo	983 116 3649 983 208 8963
95	NOVELO CHI TERCITA DE JESÚS	Av. Universidad, No. 41, esq. Vicente Guerrero, Col 1ª Legislatura, Chetumal, Quintana Roo	983 109 1582 984 142 6636
96	REYES ANDRADE JORGE	Calle Lázaro Cárdenas #327 PTE. Entre las calles Hermanos Flores Magón y Rafael E. Melgar, col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 130 3430 983 121 0500
97	SALAZAR HERRERA FILIBERTO	Lombardo Toledano Maz. 3, Lote 1 Reg. 230, Cancún, Quintana Roo	9981214359 9988930783
98	SORIANO HERNÁNDEZ OMAR DAVID	Sicilia No. 320, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Chetumal, Quintana Roo. Av. Ing. Antonio Polo Rodríguez, M L 10 casa 8-1 SM 260 Fracc. Prado Norte, Cancún, Quintana Roo. Calle 30 M 49 L 4 Departamento A Colonia Ejidal, Solidaridad, Quintana Roo.	9831254841
99	VARELA SÁNCHEZ GUILLERMO	SM 312, M. 24, L. 11, Calle Malvinas, Cancún, Quintana Roo.	998 272 4230 998 166 8557

FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRABACIÓN FORENSE

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
100	NAHUAT MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Av. Enrique Barocio, No. 974, Colonia Los Almendros C.P. 77025, Chetumal, Quintana Roo	983 116 3649 983 208 8963
101	VARELA SÁNCHEZ GUILLERMO	SM 312, M. 24, L. 11, Calle Malvinas, Cancún, Quintana Roo.	998 272 4230 998 166 8557

GEODESIA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
102	BUENFIL GUTIÉRREZ LUIS CARLOS	Av. Ignacio Zaragoza No. 171 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal,	983 124 3133

		Quintana Roo. Calle Chumpón Manzana 162 Lote 9 entre la calle Faisán y Av. Javier Rojo Gómez, Fraccionamiento Payo Obispo I, C.P. 77083, Chetumal, Quintana Roo.	
103	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambilias y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
104	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
105	HERNÁNDEZ PEÑA FERNANDO REY	Calle Nora #58, entre Avenida Universidad, Fraccionamiento del Mar, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo	983 135 6702 983 833 5226
106	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
107	SÁNCHEZ CRUZ FLORANGEL DEL SOCORRO	Calle 4, #7, Colonia Infonavit, Francisco J Mujica, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo.	983 835 6515
108	ZARDONI SEDANO CARLOS LORENZO	Av. Francisco I. Madero SMZA 93 MZA 71 LTE 6, Cancún Quintana Roo	998 109 1009 998 393 0963

INCENDIOS Y EXPLOSIONES

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
109	ENRIQUEZ LORIA SERGIO ALDO	Sm. 208, Fraccionamiento Villas Del Sol, Mza, 19, Lote 5, C.P.77519, Cancún, Quintana Roo.	998 577 0275

TOPOGRAFÍA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
110	ÁLVAREZ CANCHE JOSÉ DEL CARMEN	Calle Escorpión Norte, Lote 38, número 135, entre calle Sagitario Oriente y Calle 2 Poniente Fraccionamiento Guerra de Castas, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo.	983 132 5841
111	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
112	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
113	BUENFIL GUTIÉRREZ LUIS CARLOS	Av. Ignacio Zaragoza No. 171 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Colonia Plutarco Elias Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo. Calle Chumpón Manzana 162 Lote 9 entre	983 124 3133

		la calle Faisán y Av. Javier Rojo Gómez, Fraccionamiento Payo Obispo I, C.P. 77083, Chetumal, Quintana Roo.	
114	CASTILLO CORONA ERICK DANIEL	Cerrada de las Ocas, Ruta 4, Reg. 91, Fracc. Tumbencuxtal, #5, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo.	998 147 9018
115	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
116	ESPINOSA Y GARCÍA RAFAEL ANTONIO BERNARDO	Calle Punta Xcabal #26, Mza 13, SM. 24, C.P. 77509, Cancún, Quintana Roo.	998 845 6809
117	GARDUZA GONZÁLEZ ISAAC	Calle Majahua entre calle Flor de May, No. 24, Mz 27, Lt 6 01, Fracc. Prado Norte, Supermanzana 260, C.P. 77539, Cancún, Quintana Roo.	554 403 2328
118	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
119	HERNÁNDEZ PEÑA FERNANDO REY	Calle Nora #58, entre Avenida Universidad, Fraccionamiento del Mar, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo	983 135 6702 983 833 5226
120	MONSREAL CHAN CARMEN ARGELIA DE LA CRUZ	Calle Puerto Rico, no. 478, Chetumal, Quintana Roo	9831805224
121	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
122	NAHUAT MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Av. Enrique Barocio, No. 974, Colonia Los Almendros C.P. 77025, Chetumal, Quintana Roo	983 116 3649 983 208 8963
123	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
124	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742
125	REYES ANDRADE JORGE	Calle Lázaro Cárdenas #327 PTE. Entre las calles Hermanos Flores Magón y Rafael E. Melgar, col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 130 3430 983 121 0500
126	SÁNCHEZ CRUZ FLORANGEL DEL SOCORRO	Calle 4, #7, Colonia Infonavit, Francisco J Mujica, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo.	983 835 6515
127	ZARDONI SEDANO CARLOS LORENZO	Av. Francisco I. Madero SMZA 93 MZA 71 LTE 6, Cancún Quintana Roo	998 109 1009 998 393 0963

TRÁNSITO TERRESTRE

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
128	MARTÍNEZ BARREÑADA ROSALVA	Villas Cozumel, Calle Privada Cozumel, L. 40, SM 47, M 9, Cancún, Quintana Roo	9982557596 9981339722

129	MARTÍNEZ MONTESINOS JOSÉ LUIS	Calle Pascual Coral Heredia entre Calle cinco de febrero, #94, C.P. 77086, Chetumal, Quintana Roo.	983 211 5027
130	NAHUAT MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Av. Enrique Barocio, No. 974, Colonia Los Almendros C.P. 77025, Chetumal, Quintana Roo	983 116 3649 983 208 8963
131	NOVELO CHI TERCITA DE JESÚS	Av. Universidad No. 41, esq. Vicente Guerrero, Col 1ª Legislatura, Chetumal, Quintana Roo	983 109 1582 984 142 6636
132	SORIANO HERNÁNDEZ OMAR DAVID	Sicilia No. 320, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Chetumal, Quintana Roo. Av. Ing. Antonio Polo Rodríguez, M L 10 casa 8-1 SM 260 Fracc. Prado Norte, Cancún, Quintana Roo. Calle 30 M 49 L 4 Departamento A Colonia Ejidal, Solidaridad, Quintana Roo.	9831254841

IV. OFICIOS:

TRADUCTOR E INTÉRPRETE AUDITIVA ORAL (LENGUAJE DE SEÑAS)

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
133	CHI CERVANTES JAZMÍN ESMERALDA	Av. Benito Juárez Esquina Isla Cancún #382 Col. David Gustavo, Chetumal, Quintana Roo	983 126 0021

TRADUCTOR E INTÉRPRETE DE IDIOMAS

ESPAÑOL-ÁRABE. ALEMÁN-ÁRABE

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
134	ABDELWAHAB HASSAN AMR IBRAHIM	Calle 6 de octubre entre calle Naranja, No. 305, Fracc. La Esperanza, C.P. 77086, Chetumal, Quintana Roo	983 105 7691

ESPAÑOL-ALEMÁN. ALEMÁN-ESPAÑOL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
135	ALST JEROEN	Vichuquen MZA 29 N 41 SMZA 523, San Gerónimo III, Cancún, Quintana Roo	998 898 8732 998 335 2031
136	AVILÉS BAEZ KAREN	SM 77 MZ 24 calle 84 Lt 23, Cancún, Quintana Roo	998 221 0120
137	VAZQUEZ MALDONADO NORMA SUSANA	SM 521 M 11 L 38 Calle Isla Mujeres Villas Quintana Roo C.P. 77536, Cancún, Quintana Roo	998 331 5149

ESPAÑOL- CHINO MANDARÍN. CHINO MANDARÍN-ESPAÑOL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
138	GÓMEZ VARGAS ANDREA ADELAIDA	Calle Chile Lt 1 Mza 10 Casa 3 Mundo Habitat, Solidaridad, Quintana Roo	999 304 9267

ESPAÑOL-FRANCÉS. FRANCÉS-ESPAÑOL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
139	ALST JEROEN	Vichuquen MZA 29 N 41 SMZA 523, San Gerónimo III, Cancún, Quintana Roo	998 898 8732 998 335 2031
140	AVILÉS BAEZ KAREN	SM 77 MZ 24 calle 84 Lt 23, Cancún, Quintana Roo	998 221 0120
141	BOATWRIGHT LÓPEZ MARIANA	Avenida Bonampak, M 8, L 46. Ed. 221, SM 4, Cancún, Quintana Roo	998 705 35 18
142	CLAVERÍA TARTAMELLA LOUIS JOSEPH	Calle Huachinango 16-A M4 SM3, Cancún, Quintana Roo	998 884 5968
143	GALLOT-LAVALLÉE HÉLÈNE MARIELLE	Calle 44 entre 15 y 20, Mza 139 Lote 7 Col. Zazil-Ha, Solidaridad, Quintana Roo	984 116 4156
144	GONZO FEDERICA	Condominio Quinta Madeira, casa 14, SM. 50, Av. Nachi Cocóm, Cancún, Quintana Roo	998 254 4175 998 229 2571
145	GÓMEZ VARGAS ANDREA ADELAIDA	Calle Chile Lt 1 Mza 10 Casa 3 Mundo Habitat, Solidaridad, Quintana Roo	999 304 9267
146	GONZÁLEZ PLIEGO GUTIÉRREZ MAXIMILIANO	Avenida Andrés Quintana Roo, Manzana 1, Supermanzana 44, Lote 15-1, Cancún, Quintana Roo.	998 240 1723 998 848 2887
147	KELLY GUTIÉRREZ NUN IRAIS	Paseo de la Castellana, Mz. 11, Lt. 21, Fracc. La Toscana, Solidaridad, Quintana Roo.	984 112 00 28
148	PECH NIEBLAS ÁNGEL ALFONSO	Avenida Bonampak, SM 0, Manzana 27, Edificio Diomeda, Piso 7, Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	998 257 5811
149	PORTILLO CAMPOS VILMA ESPERANZA	Primera Sur, No. 6, entre 105 Av. y 95 Av., Colonia Chen -Tuk, Cozumel, Quintana Roo	987 869 4964 987 107 3887
150	QUINTAL MOGUEL VÍCTOR ALBERTO	SM 59 M 18 L 22, Cancún, Quintana Roo	9981414330
151	TAPIA ESCOBAR LAURA	Calle 7 Sur entre 80 y diagonal 85 Mz. 21A, L9, Col. Ejido Sur, Solidaridad, Quintana Roo	984 206 1183 984 807 8076 984 804 1225

ESPAÑOL-HOLANÉS. HOLANÉS-ESPAÑOL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
152	ALST JEROEN	Vichuquen MZA 29 N 41 SMZA 523, San Gerónimo III, Cancún, Quintana Roo	998 898 8732 998 335 2031
153	BLOMSMA ROEL	Av. Cancún Mz 43, Lt 1, Casa 37, Fracc. Los Faroles, Región 523, C.P. 77533 Delegación Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	998 218 45 59

ESPAÑOL-INGLÉS. INGLÉS-ESPAÑOL.

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
154	ABUNDEZ RAMÍREZ ROLANDO ADRIÁN	Priv. Islas del Egeo 5B, Paraiso Cancún, Cancún, Quintana Roo	998 163 08 76
155	ANGELINI ALESSANDRA	Calle Palma Canaria, M 77, L 2, Casa 30, Fracc. Palmas II, Solidaridad, Quintana Roo	984 105 37 65
156	ALBAVERA ÁLVAREZ JUAN	Av. Nichupté SM 512, Manzana 10, Lote 1-01 Int. 101, Edificio Plaza la Cima, Priv. Residencial Nichupté, Cancún, Quintana Roo	998 105 5090 998 289 8374 998 289 8375
157	AGUILAR CHELUJA JAIME MIGUEL	Calle Roma No 591 Fracc. Framboyanes, Chetumal, Quintana Roo	983 124 0285
158	ÁVILA DUARTE JOSÉ ANTONIO	Ébano 14 Manzana 7 Supermanzana 43, Cancún, Quintana Roo	998 137 9934
159	ALST JEROEN	Vichuquen MZA 29 N 41 SMZA 523, San Gerónimo III, Cancún, Quintana Roo	998 898 8732 998 335 2031
160	AVILÉS BAEZ KAREN	SM 77 MZ 24 calle 84 Lt 23, Cancún, Quintana Roo	998 221 0120
161	ALVELAIS PIZARRO ALBERTO	5ta Avenida Norte, Lote 1, Manzana 153, local 201, Col. Zazil Há C.P. 77720, Solidaridad, Quintana Roo	984 803 0827 984 267 3453
162	BLANCAS BEAUREGARD SALVADOR EDUARDO	Calle 10 Norte Bis entre 38 y 40 Colonia Zazil-Ha lote 3 manzana 148, SN, Solidaridad, Quintana Roo	984 129 0009
163	BLOMSMA ROEL	Av. Cancún Mz 43, Lt 1, Casa 37, Fracc. Los Faroles, Región 523, C.P. 77533 Delegación Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	998 218 45 59
164	BOATWRIGHT LÓPEZ MARIANA	Avenida Bonampak, M 8, L 46. Ed. 221, SM 4, Cancún, Quintana Roo	998 705 35 18
165	BON BIELSA ALEJANDRA	Calle David Gustavo Gutierrez SM 21 M 66 L 9-A, Villas Morelos II, Puerto Morelos, Quintana Roo.	998 263 63 83
166	CARPIO TAPIA AMARANTA LIBERTAD	Calle 7 Sur entre 80 y Diagonal 85, Mz 21 A, L 9, Col. Ejido Sur, C.P. 77712, Solidaridad, Quintana Roo	984 206 1183 984 140 0914
167	CASTILLO GARCIA JOSÉ ANTONIO	Avenida Puerto Cancún, SM 0, M 27, L-1-02, Edificio Diomedea Commercial Business	998 189 99 67

		Piso 7, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500	
168	COLLÍ VELAZQUEZ JUAN DE DIOS	Calle Tres Garantías No. 469, Colonia Residencial Chetumal, Chetumal, Quintana Roo	983 700 73 10
169	CONDE BARAHONA MARY ALEJANDRA	Calle 27 No.338 x 10 y 12 Fraccionamiento San Esteban, Mérida Yucatán.	9992171227 9992171227
170	CHUC REY JACOBO	Av. San Salvador 472, Colonia Flamboyanes, Chetumal, Quintana Roo	983 111 03 05
171	CLAVERÍA TARTAMELLA LOUIS JOSEPH	Calle Huachinango 16-A M4 SM3, Cancún, Quintana Roo	998 884 5968
172	DE LA TORRE ESCALANTE BEATRIZ ADRIANA	Manzana 13, Lote 6-A, de la calle 15, entre calle 2 BIS Oriente y calle 4 Oriente, Colonia Villas Tulum, C.P. 77764, Tulum, Quintana Roo.	984 120 45 21
173	DE LA MILLAR QUIÑONES MARIA STEPHANIE ZUCCEL	Playa el Palmar 209, Playazul, Playa del Carmen, Quintana Roo	984 143 28 41
174	DUBROVSKY KUTSCHER RAQUEL	Av. Bonampak Esq. Coba sm 4, mz 3, lotes 21-22 local 3, Cancún, Quintana Roo, 77500	998 887 12 69 998 870 62 07
175	ELIZALDE VALENZUELA LUIS GUILLERMO	Carretera Federal 307 manzana 329 lote 9 Edificio Terramar oficina 46 El Tigrillo, Solidaridad, Quintana Roo	984 688 2294
176	FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA DANIEL ALEJANDRO VIELMA	SM 305 Av. Luis Donaldo Colosio, Residencial Lagos del Sol, Calle Colibries # 12, Cancún, Quintana Roo	998 133 9222
177	FERNÁNDEZ SOLÍS DANIELA	Calle Isla Blanca, Manzana 7, Lote 12 Supermanzana 12, por Avenida Acanceh, C.P. 77504, Cancún, Quintana Roo	998 241 0902
178	FERNÁNDEZ TORRES HÉCTOR	Av. Nichupté, Supermanzana 19, Manzana 2, Lote 20, Edificio Atrium, Despacho 410, Cancún, Quintana Roo	998 881 1970
179	FUEYO GUTIÉRREZ JOSÉ GERMÁN	Av. Nichupte, Supermanzana 19, manzana 2, lote 20, Edificio Atrium, Despacho 410, Cancún, Quintana Roo	998 881 1970
180	GARY ELLIS ROBERT	Calle Cazón No. 32, L15, MZ19, SM3 Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500	998 887 32 36 998 887 28 52
181	GUERRERO Y PONCE FERNANDO	Calle Robalo No. 8, SM 3, Cancún, Quintana Roo	998 884 53 65 998 939 63 73 998 892 08 24 998 185 18 92
182	GONZÁLEZ GAMBOA GERARDO JOSÉ	Calle Torre Vieja Mz 9 Lt 12 Fraccionamiento Marsella, Solidaridad, Quintana Roo	984 100 2960
183	GONZO FEDERICA	Condominio Quinta Madeira, casa 14, SM. 50, Av. Nachi Cocóm, Cancún, Quintana Roo	998 254 4175 998 229 2571
184	GÓMEZ CANCHÉ YAZURI DEL ROCÍO	Col. Payo Obispo II, Retorno 35, Lt. 13, Chetumal, Quintana Roo.	983 121 84 10
185	GÓMEZ VARGAS ANDREA ADELAIDA	Calle Chile Lt 1 Mza 10 Casa 3 Mundo Habitat, Solidaridad, Quintana Roo	999 304 9267
186	GONZÁLEZ MANCILLA RAFAEL	Calle 36, L6, Colonia Gonzalo G., Solidaridad, Quintana Roo.	984 154 3956

187	GONZÁLEZ PLIEGO GUTIÉRREZ MAXIMILIANO	Avenida Andrés Quintana Roo, Manzana 1, Supermanzana 44, Lote 15-1, Cancún, Quintana Roo.	998 240 1723 998 848 2887
188	HERNÁNDEZ PATRÓN PAULINA	Andador Rufo Figuero 127. Fovissste 3ra etapa, Chetumal, Quintana Roo	983 120 81 90
189	HERRERA HERNÁNDEZ SANTA RUTH	20 avenida Sur #1400, entre calles 23 Sur y Paamul, Col. Unión de Colonos Cuzamil, Cozumel, Quintana Roo.	987 105 2967
190	KELLY GUTIÉRREZ NUN IRAIS	Paseo de la Castellana, Mz. 11, Lt. 21, Fracc. La Toscana, Solidaridad, Quintana Roo.	984 112 00 28
191	KRUSE OROZCO LAURA	Mar Egeo No. 27, L. 27, M. 05, SM. 500, Fracc. Mallbú, Cancún, Quintana Roo	998 8928986 9981364282
192	LOREN ELLIS CHRISTOPHER	Calle Cazón #32 INT. F SM 3, Manzana 19, Lote 15, Planta alta, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo	998 109 5865 998 887 2852
193	LÓPEZ MADRIGAL JUAN CARLOS	Av Nichupté SM 19 M 2 L 20 Edificio Atrium, Despacho 409, Cancún, Quintana Roo	998 577 2552
194	LUCHELLI PAOLA	Calle Mangle Botoncillo 3, Jardines del Sur 3, Cancún, Quintana Roo	998 105 6070
195	MAGAÑA LÓPEZ LÁZARO	Av. Morelos #78 Col Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 171 7301
196	MÁRQUEZ ANCHONDO ANA GABRIELA	Calle Coral Negro entre Avenida Universidades, #12, Colonia los Arrecifes, C.P. 77725, Playa del Carmen, Quintana Roo.	984 183 6974
197	MATEOS BASTOS CHRISTOPHER	Cerrada Mango 116 Los Olivos, C.P. 77714, Playa del Carmen, Quintana Roo.	984 745 5554 984 231 0198
198	MAERTENS SÁNCHEZ GUNTER FEDERICO	Cerrada Porto Chlavari, Casa 7, Manzana 11, Lote 1, Fraccionamiento Villamarino, Supermanzana 317, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo.	999 412 4133
199	MENASCO JULIE KAY	Calle Viento No. 28 Lote 13 Mz. 13 Depto. 7 SM 4, Cancún, Quintana Roo	998 884 6878 998 161 8186
200	MENDIETA AMADOR LORENA	C 4 Nte/ 80 av y 85 diagonal M195 L-6 Dpto 204, Solidaridad, Quintana Roo	477 245 8424
201	MORALES GAMBOA MARCELA	Estrella de Mar, No. 149, Playa del Sol, Solidaridad, Quintana Roo	984 593 1870
202	MORENO TAPIA MITZA DEL ROCÍO	Fracc. Andalucía II Calle Puerto Ángel No 17	998 315 12 40 998 190 60 28
203	MONROY SAURI ALEJANDRA	SM 02A M 6 L 9, 11 y 13 Calle Granada No. 24, Zona Urbana, Cancún, Quintana Roo	998 214 33 49
204	NAVA CHAVEZ ZYANYIA	Km. 346 Carretera Federal Cancún – Tulum, Rancho San Martín No. 3, Akumal, Quintana Roo	984 135 1692
205	PANIAGUA MORALES EDUARDO	Calle Flamboyán No. 31, L 31, SM 23, M 38, Cancún, Quintana Roo	5578587779
206	PECH NIEBLAS ÁNGEL ALFONSO	Avenida Bonampak, SM 0, Manzana 27, Edificio Diomedea, Piso 7, Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	998 257 5811
207	OROPEZA DE CÁCERES KARLA ALEJANDRA	Avenida Uxmal 44 SM 2A, Cancún, Quintana Roo	998 181 7523

208	ORVAÑANOS GARCÍA BRUNO	Supermanzana 501, Fraccionamiento Porto Alegre, Cerrada de Porto Grande, número 7A, Manzana 8, Lote 1, Cancún, Quintana Roo.	998 205 1091
209	OCAMPO MARTÍNEZ DANIELA	Venustiano Carranza #486 entre Palermo y Agustín Olachea, C.P. 77034, Chetumal, Quintana Roo.	983 123 6354
210	OZUNA GALEANA MARIANA	Fraccionamiento los Olivos Cerrada Mango, Núm. 116, M 26, L01, Solidaridad, Quintana Roo.	984 231 01 98 984 142 93 03
211	PORTILLO CAMPOS VILMA ESPERANZA	Primera Sur, No. 6, entre 105 Av. y 95 Av., Colonia Chen -Tuk, Cozumel, Quintana Roo	987 869 4964 987 107 3887
212	QUINTAL MOGUEL VÍCTOR ALBERTO	SM 59 M 18 L 22, Cancún, Quintana Roo	9981414330
213	RADMIR BAYKOV	SM15 M1 L1 E A ALHAMBRA 201, Cancún, Quintana Roo	55 68 08 85 48
214	REYES FRANCISCO JOCELYN DENISE	Porto Regina, 54B, mza 1, lt 8, SMZ 501, C.P.77533, Cancún, Quintana Roo	998 820 3877
215	SALAZAR LORIA MAYTÉ ARELY	Avenida Venustiano Carranza, #390, esquina Milán, Colonia Italia, Chetumal, Quintana Roo.	999 593 4165
216	SARMIENTO RODRÍGUEZ VERÓNICA	Fraccionamiento Jardines del Sur III Mz 19 Lt 2 Privada Saramuyo #25, Cancún, Quintana Roo C.P. 77536	998 215 1203 998 217 2940
217	SCHONDUBE DOMENE RICARDO	Av Nichupté SM 19 M 2 L 20 Edificio Atrium, Despacho 410, Cancún, Quintana Roo	998 881 1970
218	SIERRA DIAZ PAULINA MAGARITA	Robalo 18 B SM 3 MZA 11 Lote 51.1, Cancún, Quintana Roo	998 205 2645 998 892 0698
219	TAPIA ESCOBAR LAURA	Calle 7 Sur entre 80 y diagonal 85 Mz. 21A, L9, Col. Ejido Sur, Solidaridad, Quintana Roo	984 206 1183 984 807 8076 984 804 1225
220	TAHUILAN LEDEZMA MAYA FERNANDA	Avenida Nichupté, Plaza Atrium, Despacho 106, Lt 20 MZ 2 SMZ 19, Cancún, Quintana Roo	998 848 1712 998 206 3944 998 688 4782
221	TIEDRA GARCÍA IRENE CORA	Fracc. Alegria c/Alegría M7 L6 V11, 77710 Playa del Carmen	984 130 37 49
222	UCÁN CÁMARA ROBERTO CARLOS	Col. Residencial Chetumal. Calle Tres garantías, #500 entre Miguel Alemán, Chetumal, Quintana Roo.	983 184 8161
223	VELASCO ARGENTE ANA FABIOLA	Calle Chacchoben 102, Estatuto Jurídico, Chetumal, Quintana Roo	983 125 9723
224	VELASCO ARGENTE RAFAEL ALBERTO	Calle Cayena # 470 entre Avenida Luis Sevilla y Estados Unidos, Col. Américas III, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77086	983 108 87 89 983 832 96 98
225	VÁRGUEZ GONZÁLEZ JOEL ISRAEL	Calle Palma Bambú, número 60, manzana cuatro, lote uno, Fraccionamiento Palmas 2, Solidaridad, Quintana Roo.	984 152 6365 812 758 1369
226	VAZQUEZ MALDONADO NORMA SUSANA	SM 521 M 11 L 38 Calle Isla Mujeres Villas Quintana Roo C.P. 77536, Cancún, Quintana Roo	998 331 5149
227	VILLARREAL MONTOYA ANA	Calle 14 Norte 148-1, Mza 122, Lote 9, Col. Centro, Solidaridad, Quintana Roo	984 157 81 21 984 803 37 94

228	YFARRAGUERRI CASTAÑEDA ANTONIO JUAN CARLOS	Residencial Jardines del Sur, Privada Geranios, Casa 4, Lote 69, Supermanzana 326, manzana 6, C.P. 77536, Cancún, Quintana Roo.	998 184 0486
-----	--	---	--------------

ESPAÑOL-ITALIANO. ITALIANO-ESPAÑOL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
229	ANGELINI ALESSANDRA	Calle Palma Canaria, M 77, L 2, Casa 30, Fracc. Palmas II, Solidaridad, Quintana Roo	984 105 37 65
230	ELIA NADIA LOREDANA	Calle Kabah No. 65, SM 58, M 51, L 19, Unidad Morelos, Cancún, Quintana Roo	998 206 8317 998 115 4078
231	GONZO FEDERICA	Condominio Quinta Madeira, casa 14, SM. 50, Av. Nachi Cocom, Cancún, Quintana Roo	998 254 4175 998 229 2571
232	LUCHELLI PAOLA	Calle Mangle Botoncillo 3, Jardines del Sur 3, Cancún, Quintana Roo	998 105 6070
233	KELLY GUTIÉRREZ NUN IRAIS	Paseo de la Castellana, Mz. 11, Lt. 21, Fracc. La Toscana, Solidaridad, Quintana Roo.	984 112 00 28
234	NEGRI MICHELE	Dirección Calle Colosio Mza 24 Lt 01 Sma 307 Bonfil Cancún C.P. 77560	998 157 06 59 389 114 80 37

ESPAÑOL-JAPONÉS. JAPONÉS-ESPAÑOL.

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
235	AVILÉS BAEZ KAREN	SM 77 MZ 24 calle 84 Lt 23, Cancún, Quintana Roo	998 221 0120
236	PANIAGUA MORALES EDUARDO	Calle Flamboyán No. 31, L 31, SM 23, M 38, Cancún, Quintana Roo	5578587779

ESPAÑOL-MAYA. MAYA-ESPAÑOL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
237	NOVELO CHI TERCITA DE JESÚS	Av. Universidad, No. 41, esq. Vicente Guerrero, Col 1ª Legislatura, Chetumal, Quintana Roo	983 109 1582 984 142 6636

ESPAÑOL-POLACO. POLACO-ESPAÑOL

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
238	STOGOWSKA ZUZANNA	Calle Kin 94, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo.	984 179 2292 48 606 423 613

ESPAÑOL-PORTUGUÉS. PORTUGUÉS-ESPAÑOL.

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
239	ALST JEROEN	Vichuquen MZA 29 N 41 SMZA 523, San Gerónimo III, Cancún, Quintana Roo	998 898 8732 998 335 2031
240	DEL REY ANDREA FREIRE	MZ5 L1 Electricistas, C205 Industrial, Solidaridad, Quintana Roo	984 127 9293

ESPAÑOL-RUSO. RUSO-ESPAÑOL.

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
241	MAXIMOVA LIDMILA	SM 325 Gran Santa Fe 2, Calle Cerrada Pamplona 16-25, Cancún, Quintana Roo	998 232 8912
242	RADMIR BAYKOV	SM15 M1 L1 E A ALHAMBRA 201, Cancún, Quintana Roo	55 68 08 85 48

V. AQUELLAS QUE DETERMINE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

AGRIMENSURA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
243	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
244	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
245	BUENFIL GUTIÉRREZ LUIS CARLOS	Av. Ignacio Zaragoza No. 171 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo. Calle Chumpón Manzana 162 Lote 9 entre la calle Falsán y Av. Javier Rojo Gómez, Fraccionamiento Payo Obispo I, C.P.	983 124 3133

		77083, Chetumal, Quintana Roo.	
246	CASTILLO CORONA ERICK DANIEL	Cerrada de las Ocas, Ruta 4, Reg. 91, Fracc. Tumbencuxtal, #5, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo.	998 147 9018
247	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
248	GARDUZA GONZÁLEZ ISAAC	Calle Majahua entre calle Flor de May, No. 24, Mz 27, Lt 6 01, Fracc. Prado Norte, Supermanzana 260, C.P. 77539, Cancún, Quintana Roo.	554 403 2328
249	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
250	HERNÁNDEZ PEÑA FERNANDO REY	Calle Nora #58, entre Avenida Universidad, Fraccionamiento del Mar, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo	983 135 6702 983 833 5226
251	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
252	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
253	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Agullas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742
254	REYES ANDRADE JORGE	Calle Lázaro Cárdenas #327 PTE. Entre las calles Hermanos Flores Magón y Rafael E. Melgar, col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 130 3430 983 121 0500
255	SÁNCHEZ CRUZ FLORANGEL DEL SOCORRO	Calle 4, #7, Colonia Infonavit, Francisco J Mujica, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo.	983 835 6515
256	ZARDONI SEDANO CARLOS LORENZO	Av. Francisco I. Madero SMZA 93 MZA 71 LTE 6, Cancún Quintana Roo	998 109 1009 998 393 0963

ANÁLISIS DE DAÑOS ESTRUCTURALES

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
257	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
258	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
259	CASTILLO CORONA ERICK DANIEL	Cerrada de las Ocas, Ruta 4, Reg. 91, Fracc. Tumbencuxtal, #5, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo.	998 147 9018
260	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572

261	MARTÍNEZ BARREÑADA ROSALVA	Villas Cozumel, Calle Privada Cozumel, L. 40, SM 47, M 9, Cancún, Quintana Roo	9982557596 9981339722
262	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
263	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
264	NÚÑEZ MATOS JOSÉ ARNALDO	Calle Punta Arenas número 37, entre calle boca nueva y calle boca Iglesias, Mz 143 Lt 15, Isla Mujeres, Quintana Roo	998 130 4333
265	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742

AUDITORÍA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
266	LÓPEZ LEY JOSÉ LUIS	Calle Camarón, Smz 27, Mz 23, Casa 57, C.P. 77509, Cancún, Quintana Roo.	998 100 1572
267	SALAZAR HERRERA FILIBERTO	Lombardo Toledano Maz. 3, Lote 1 Reg. 230, Cancún, Quintana Roo	9981214359 9988930783

AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
268	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
269	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
270	MONSREAL CHAN CARMEN ARGELIA DE LA CRUZ	Calle Puerto Rico, no. 478, Chetumal, Quintana Roo	9831805224
271	PÉREZ VILLANUEVA EDGAR GERARDO	Calle Chicozapote esquina con Calle Manuel Crescencio Rejón, #211, Colonia Arboledas. C.P. 77038, Chetumal, Quintana Roo.	984 131 9003
272	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742
273	SALAZAR HERRERA FILIBERTO	Lombardo Toledano Maz. 3, Lote 1 Reg. 230, Cancún, Quintana Roo	9981214359 9988930783
274	ZARDONI SEDANO CARLOS LORENZO	Av. Francisco I. Madero SMZA 93 MZA 71 LTE 6, Cancún Quintana Roo	998 109 1009 998 393 0963

BATIMETRÍA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
275	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
276	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
277	HERNÁNDEZ PEÑA FERNANDO REY	Calle Nora #58, entre Avenida Universidad, Fraccionamiento del Mar, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo	983 135 6702 983 833 5226
278	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104

CALIGRAFÍA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
279	DZIB ZETINA MANUEL ALBERTO	Calle 20 Poniente S/N SM 66 M 8 L 16 Prolongación Tulum, Cancún, Quintana Roo	9988420343 9988843982
280	REYES ANDRADE JORGE	Calle Lázaro Cárdenas #327 PTE. Entre las calles Hermanos Flores Magón y Rafael E. Melgar, col. Centro, Chetumal, Quintana Roo	983 130 3430 983 121 0500
281	MARTÍNEZ BARREÑADA MARGARITA	Calle Túnez #14, Mza 34, Smza 310, Resid. Villa Magna, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo	9982100093 9982418497
282	MARTÍNEZ BARREÑADA ROSALVA	Villas Cozumel, Calle Privada Cozumel, L. 40, SM 47, M 9, Cancún, Quintana Roo	9982557596 9981339722

CONSTRUCCIÓN

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
283	ALONZO CARRILLO LUIS NICOLÁS	Supermanzana 321, Manzana 07, Lote 12, Avenida Río Niágara (Privada Cantabria) entre Av. La Rioja y Av. Santiago de Compostela, Fraccionamiento Santa Fé 2, Cancún, Quintana Roo.	9981305402 9982515930
284	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
285	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
286	BELLO RODRÍGUEZ MARÍA DE JESÚS	Porto Stefano, No. 19, Mza. 2, Lote 2, Residencial Villamarino, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 251 0176 998 236 1479

287	CASTILLO CORONA ERICK DANIEL	Cerrada de las Ocas, Ruta 4, Reg. 91, Fracc. Tumbencuxtal, #5, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo.	998 147 9018
288	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
289	GARDUZA GONZÁLEZ ISAAC	Calle Majahua entre calle Flor de May, No. 24, Mz 27, Lt 6 01, Fracc. Prado Norte, Supermanzana 260, C.P. 77539, Cancún, Quintana Roo.	554 403 2328
290	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
291	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
292	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
293	NUÑEZ MATOS EMMA LUCELY	Calle Punta Arenas 37 Depto 6 entre calle Boca nueva y Calle Boca Iglesias col. Caridad del Cobre, C.P. 77400 Isla Mujeres, Quintana Roo	9981291563 9988771435
294	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742
295	ZARDONI SEDANO CARLOS LORENZO	Av. Francisco I. Madero SMZA 93 MZA 71 LTE 6, Cancún Quintana Roo	998 109 1009 998 393 0963

CRIMINOLOGÍA

No. de Reg. Estatl	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
296	DZIB ZETINA MANUEL ALBERTO	Calle 20 Poniente S/N SM 66 M 8 L 16 Prolongación Tulum, Cancún, Quintana Roo	9988420343 9988843982
297	CLEMENTE AGUIRRE VERÓNICA	Calle puerto escondido #38, Mza. 14, Lt.1, Fracc. Andalucía II, Código Postal 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 102 9582
298	MAY CASTILLO JAQUELINE	Nápoles #309, entre Justo Sierra y Bugambillas, Colonia Benito Juárez, C.P. 77037, Chetumal, Quintana Roo. Avenida México S/N, entre Revolución y Oaxaca, Colonia Solidaridad, C.P. 77965, Subteniente López, Quintana Roo.	983 752 8492 983 185 1312

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PLANOS ARQUITECTÓNICOS, DE CONSTRUCCIÓN,
TOPOGRÁFICOS Y DE AGRIMENSURA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
299	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
300	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
301	BELLO RODRÍGUEZ MARÍA DE JESÚS	Porto Stefano, No. 19, Mza. 2, Lote 2, Residencial Villamarino, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 251 0176 998 236 1479
302	CASTILLO CORONA ERICK DANIEL	Cerrada de las Ocas, Ruta 4, Reg. 91, Fracc. Tumbencuxtal, #5, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo.	998 147 9018
303	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
304	GARDUZA GONZÁLEZ ISAAC	Calle Majahua entre calle Flor de May, No. 24, Mz 27, Lt 6 01, Fracc. Prado Norte, Supermanzana 260, C.P. 77539, Cancún, Quintana Roo.	554 403 2328
305	GALICIA PACHECO GERARDO	Calle 93 Manzana 86 Lote 19 SM 233, Cancún, Quintana Roo	998 532 5244 998 227 0618
306	GARCÍA TORRES JORGE LUIS	Nogal No 1 SM 43, Pedregal del Bosque, Cancún Quintana Roo	9988805272 9988454259
307	HERNÁNDEZ PEÑA FERNANDO REY	Calle Nora #58, entre Avenida Universidad, Fraccionamiento del Mar, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo	983 135 6702 983 833 5226
308	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
309	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742
310	SÁNCHEZ CRUZ FLORANGEL DEL SOCORRO	Calle 4, #7, Colonia Infonavit, Francisco J Mujica, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo.	983 835 6515
311	ZARDONI SEDANO CARLOS LORENZO	Av. Francisco I. Madero SMZA 93 MZA 71 LTE 6, Cancún Quintana Roo	998 109 1009 998 393 0963

ELABORACIÓN DE PLANOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
312	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
313	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
314	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
315	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún,	998 880 5001 998 874 0143

		Benito Juárez, Quintana Roo.	
--	--	------------------------------	--

ELECTRICIDAD

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
316	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
317	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
318	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Mallbú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143

ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONCRETO

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
319	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitario L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
320	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
321	CASTILLO CORONA ERICK DANIEL	Cerrada de las Ocas, Ruta 4, Reg. 91, Fracc. Tumbencuxtal, #5, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo.	998 147 9018
322	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
323	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
324	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Mallbú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
325	NÚÑEZ MATOS JOSÉ ARNALDO	Calle Punta Arenas número 37, entre calle boca nueva y calle boca iglesias, Mz 143 Lt 15, Isla Mujeres, Quintana Roo	998 130 4333

FISCAL (EN MATERIA TRIBUTARIA)

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
326	PANIAGUA MORALES EDUARDO	Calle Flamboyán No. 31, L 31, SM 23, M 38, Cancún, Quintana Roo	5578587779
327	SALAZAR HERRERA FILIBERTO	Lombardo Toledano Maz. 3, Lote 1 Reg. 230, Cancún, Quintana Roo	9981214359 9988930783

URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
328	ACOSTA MURUATO ALFONSO	Sagitarlo L 4-01, M 11, SM 41, Cancún, Q. Roo, Cancún, Quintana Roo. Progreso D943, L 09, M 2, SM 31, Cancún, Quintana Roo.	998 224 2404 998 880 5001 998 505 6884
329	BAEZA DEL VALLE MANUEL SANTIAGO	AV. Adolfo López Mateos #436, col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo	983 836 0725 983 832 1383
330	BELLO RODRÍGUEZ MARÍA DE JESÚS	Porto Stefano, No. 19, Mza. 2, Lote 2, Residencial Villamarino, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo.	998 251 0176 998 236 1479
331	CANUL SOSA JESÚS MANUEL	Calle Rodolfo Sánchez Taboada No. 94 entre Bugambillas y Justo Sierra, Chetumal, Quintana Roo	983 110 3572
332	GARDUZA GONZÁLEZ ISAAC	Calle Majahua entre calle Flor de May, No. 24, Mz 27, Lt 6 01, Fracc. Prado Norte, Supermanzana 260, C.P. 77539, Cancún, Quintana Roo.	554 403 2328
333	NAVARRO LAURIA EDUARDO	Mar rojo # 16 manzana 2 lote 16 sm-500 residencial Malibú, CP. 77506, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	998 880 5001 998 874 0143
334	RAMÍREZ SÁNCHEZ EDUARDO	Calle Águilas entre calle Elenias, #56, Fraccionamiento Palmas 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	662 229 7742

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
335	BUENFIL GUTIÉRREZ LUIS CARLOS	Av. Ignacio Zaragoza No. 171 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo. Calle Chumpón Manzana 162 Lote 9 entre la calle Falsán y Av. Javier Rojo Gómez, Fraccionamiento Payo Obispo I, C.P. 77083, Chetumal, Quintana Roo.	983 124 3133
336	HERNÁNDEZ PEÑA FERNANDO REY	Calle Nora #58, entre Avenida Universidad, Fraccionamiento del Mar, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo	983 135 6702 983 833 5226
337	MANZÓN CHE JOSÉ DESIDERIO	Av. Venustiano Carranza No. 434 Esq. Sicilia, Chetumal, Quintana Roo	983 132 3104
338	SÁNCHEZ CRUZ FLORANGEL DEL SOCORRO	Calle 4, #7, Colonia Infonavit, Francisco J Mujica, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo.	983 835 6515

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, TÉCNICAS AUDIOVISUALES, FOTOGRAFÍA Y VIDEO

No. de Reg. Estatal	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
339	VARELA SÁNCHEZ GUILLERMO	SM 312, M. 24, L. 11, Calle Malvinas, Cancún, Quintana Roo.	998 272 4230 998 166 8557

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la convocatoria para integrar el Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo en el año dos mil veintitrés, en su base séptima, para el caso de los dictámenes periciales, cuyos honorarios deban ser sufragados por el Poder Judicial del Estado, las y los peritos deberán en todo caso, ajustarse a lo establecido en el Reglamento para las personas que pueden fungir como Peritos ante los Órganos del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura asignará, mediante oficio, un número de registro para cada uno de los peritos autorizados en el presente acuerdo, documento que deberán presentar ante el Titular del Órgano Jurisdiccional que requiera de sus servicios.

RÉGIMEN TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII, y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en la página oficial del Poder Judicial.

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
QUINTANA ROO**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

MAESTRA GENY ALICIA CAJUN ALONZO

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 13/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, relativo al Padrón de Peritos que podrán actuar ante los Órganos del Poder Judicial del Estado durante el año dos mil veintitres.



DECRETO NÚMERO: 008

POR EL QUE SE DECLARA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO: "2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD".

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

PRIMERO. Se declara en el Estado de Quintana Roo: "2023. Año de la Paz y Seguridad".

SEGUNDO. Toda la correspondencia oficial del año 2023 de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, deberán contener al rubro, la siguiente leyenda: "2023. Año de la Paz y Seguridad".

TERCERO. Los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, previo acuerdo de su respectivo cabildo, podrán establecer dicha leyenda en su correspondencia oficial.

CUARTO. Durante todo el año conmemorativo, los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, tendrán la obligación de implementar acciones que fomenten una cultura de paz institucional y gubernamental.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día primero de enero del año 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 008

POR EL QUE SE DECLARA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO: "2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD".

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARÍA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO

PROFRA. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.

XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 008 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 12 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 009

POR EL QUE SE DECLARA A LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO COMO "LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ".

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

PRIMERO. Se declara, "XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Legislatura de la Cultura de Paz".

SEGUNDO. Toda la correspondencia, plataformas de comunicación, documentación y papelería oficiales que emita el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo contendrán al rubro o al calce la leyenda "XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Legislatura de la Cultura de Paz".

TERCERO. La Legislatura deberá llevar a cabo acciones estratégicas para la incorporación de actividades y trabajos legislativos en donde se promueva la Cultura de Paz.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrá vigencia durante todo el ejercicio constitucional de la XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 009

POR EL QUE SE DECLARA A LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO COMO "LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ".

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA.



DIPUTADA SECRETARIA:

LCP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 009 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 12 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 011

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				2023
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	
1			IMPUESTOS	\$137,372,052
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$2,644,172
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$1,878,790
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$765,382
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0
	12		Impuestos sobre el Patrimonio	\$105,581,079



		1 Del impuesto predial	\$105,581,079
	13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$28,118,598
		1 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$28,118,598
	14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0
	15	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	\$0
	16	Impuestos Ecológicos	\$0
	17	Accesorios de Impuestos	\$1,028,203
		1 Recargos	\$994,353
		2 Sanciones	\$0
		3 Gastos de Ejecución	\$33,850
		4 Indemnizaciones	\$0
	18	Otros Impuestos	\$0
	19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
	2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
		1 Recargos	\$0
		2 Sanciones	\$0
		3 Gastos de Ejecución	\$0



	4	Indemnizaciones	\$0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
4		DERECHOS	\$150,069,591
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$951,000
		1 De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0
		2 Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$ 951,000
	43	Derechos por prestación de servicios	\$148,208,271
		1 Servicio de tránsito	\$6,796,620
		2 Registro Civil Municipal	\$2,340,558
		3 Servicios en materia de desarrollo urbano	\$16,050,771
		4 De las Certificaciones	\$385,590
		5 Panteones	\$191,800
		6 Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias del uso de suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fondo legal y servicios catastrales	\$1,966,954
		7 Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0
		8 Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$523,240
		9 Rastro e inspección sanitaria	\$1,260,000
		10 Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0



	11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$121,380
	14	Anuncios	\$0
	15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$36,488
	16	Limpieza de solares baldíos	\$209,050
	17	Servicios de Inspección y vigilancia	\$0
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$39,386,177
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$592,239
	22	De los servicios en materia de protección civil	\$3,303,600
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0
	24	De los derechos de saneamiento ambiental	\$57,607,210
	25	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$17,436,594
44		Otros Derechos	\$215,577
	1	Otros no especificados	\$215,577
45		Accesorios de Derechos	\$694,743
	1	Recargos	\$694,743
	2	Sanciones	\$0
	3	Gastos de Ejecución	\$0



		4	Indemnizaciones	\$0
	49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
	5		PRODUCTOS	\$2,234,847
	51		Productos	\$2,234,847
		1	Bienes Mostrencos	\$ 0
		2	Mercados	\$1,562,146
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0
		4	Créditos a favor del municipio	\$0
		5	Venta de Objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$499,680
		6	Productos diversos	\$173,021
	59		Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
	6		APROVECHAMIENTOS	\$34,800,679
	61		Aprovechamientos	\$6,271,344
		1	Rezagos	\$0
		2	Multas	\$6,271,344
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$22,248,335
		1	Venta y explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$22,248,335
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$6,281,000



	1	Recargos	\$0
	2	Gastos de Ejecución	\$0
	3	Indemnizaciones	\$0
	4	Otros aprovechamientos	\$6,281,000
69		Aprovechamientos no comprendidos la Ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0
	71	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Empresas Productivas del Estado	\$0
	73	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	\$0
	74	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	75	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	77	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0



	78	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79	Otros Ingresos	\$0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$426,481,959
	81	Participaciones	\$255,200,511
		1 Fondo General de Participaciones	\$170,970,054
		2 Fondo de Fomento Municipal	\$51,442,605
		3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$11,628,836
		4 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$5,891,770
		5 Participaciones de Gasolina y Diésel	\$3,520,132
		6 Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$11,747,114
	82	Aportaciones	\$121,052,272
		1 Fondo de aportaciones para infraestructura social municipal	\$41,276,491
		2 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$79,775,781
	83	Convenios	\$8,095,327
		1 Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$7,931,807
		2 Acceso a museos y zonas arqueológicas	\$163,520
	84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$42,133,849
		1 Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos	\$1,515



		2	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,242,134
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$4,883,731
		4	Zona federal marítimo terrestre	\$34,081,260
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,901,621
		6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$23,588
	85		Fondos distintos de aportaciones	\$0
	9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0
	91		Transferencias Internas y Asignaciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
	0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
		01	Endeudamiento Interno	\$0
		02	Endeudamiento Externo	\$0
		03	Financiamiento Interno	\$0
		1	Financiamientos	\$0



ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2019 en emisión 145 extraordinaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 011

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA.



DIPUTADA SECRETARIA:

L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ANEXO 1.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Procurar en largo plazo un equilibrio financiero sostenible en la administración pública local incentivando una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social.

2. ESTRATEGIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Para lograr un equilibrio financiero sostenible con una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social sin ejercer presiones sobre las responsabilidades tributarias actuales se requiere una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que se cumplan con sus obligaciones.



Políticas de tarifas

- **Proporcionalidad** en el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel.
- **Progresividad** con como principio general en la recaudación local.
- **Universalidad** de la base gravable como principio de inclusión tributaria.

Política tributaria

- Fortalecer la recaudación, mediante la implementación de medidas orientadas hacia el mejoramiento de la percepción ciudadana hacia los servicios y atención a través de programas de mejora regulatoria y facilidades de pago que incentiven a una mayor participación en el cumplimiento de esta responsabilidad.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la verificación y cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y la reducción del índice de morosidad en el pago de impuestos.



3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante el 2022 en un 2.5 por ciento en relación con lo estimado para el ejercicio anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en un 3.5 por ciento.



ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.
FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023	
	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2024 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	621,811,529	653,824,077
A. Impuestos	137,372,052	144,652,771
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	.
C. Contribuciones de Mejoras	0	.
D. Derechos	150,069,591	158,158,342
E. Productos	2,234,847	2,391,286
F. Aprovechamientos	34,800,679	37,236,727
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	.
H. Participaciones	255,200,511	266,301,733
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	42,133,849	45,083,218
J. Transferencias	0	.
K. Convenios	.	.
L. Otras Ingresos de Libre Disposición	0	.
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	129,147,599	134,959,241
A. Aportaciones	121,052,272	126,499,624
B. Convenios	8,095,327	8,459,617
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	.
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	.
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	.
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	750,959,128	788,783,318
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0

**ANEXO 3.****DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

El panorama económico global actual con las observaciones de variables como la inflación y endurecimiento de políticas monetarias ante el impacto económico de la invasión de Rusia sobre Ucrania mantienen una perspectiva de expansión de la economía en un 2,1% en 2023 donde se considera que el consumo se verá favorecido por una mejora gradual del mercado de trabajo, así como por el aumento de la proporción de población vacunada. Las exportaciones seguirán beneficiándose de una profunda integración en las cadenas de valor internacionales y de una recuperación gradual del turismo.

Sin embargo, para el caso mexicano en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se espera una desaceleración debido a su alta exposición al ciclo económico mundial y a una menor demanda de las economías avanzadas, particularmente de Estados Unidos principal mercado turístico en el Estado y en el Municipio.

Las condiciones actuales de la economía estadounidense siguen dando muestras de desaceleración y la estimación de las probabilidades de recesión llegan a un 50 por ciento, y aunque a pesar de que ha ligado dos trimestres consecutivos con crecimiento económico negativo 1.6 por ciento, y 0.9 por ciento respectivamente, los retrocesos no cualifican como recesión dada la fortaleza del mercado laboral y del consumo. Sin embargo, en los próximos meses el Consumo Privado, que representa el aproximadamente el 70 por ciento del PIB, continuará desacelerándose, y aunque la situación patrimonial de las familias es robusta, las ayudas prestadas durante la pandemia a las rentas medias y bajas desaparecen, lo que se combina con una inflación elevada que merma su poder adquisitivo y que podría tener incidencia sobre la demanda turística en el destino.



Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas en materia de seguridad.

Con respecto a las participaciones para el 2023, el Gobierno Federal propone un presupuesto de 2 mil 432.8 millones para estados y municipios, lo que representa un incremento, en términos reales, de 9.9 por ciento con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (PEF 2022). Entre los diferentes fondos que conforman las transferencias federales, las participaciones federales serían las que tendrían el mayor crecimiento con 14.0 por ciento, seguido por las aportaciones federales y otros conceptos, los que aumentarían 6.7 por ciento y 3.2 por ciento, respectivamente.

El Municipio de Cozumel se encuentra situado en una zona susceptible de afectaciones hidrometeorológicas por lo cual la probabilidad de afectación por estos fenómenos es una variable relevante dada el impacto sobre la económica que podría darse.

Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.



Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.



ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y
EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN
FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

FORMATO 7 C		
MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO		
Resultado de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (F=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	538,278,705.66	622,828,010.69
A. Impuestos	132,311,847.17	145,939,131.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	110,830,132.65	159,401,108.75
E. Productos	4,799,637.45	7,594,887.15
F. Aprovechamientos	26,806,098.10	38,144,840.12
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	234,636,937.66	235,905,519.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,894,252.63	35,842,524.58
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	95,546,394.00	130,250,815.93
A. Aportaciones	88,283,436.00	102,061,415.78
B. Convenios	6,762,779.00	8,189,400.15
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,179.00	20,000,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	633,825,099.66	753,078,826.62
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00



ANEXO 5.
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE COZUMEL.



Honorable Ayuntamiento de Cozumel
Tesorería Municipal
OFICINA DEL C. TESORERO
No. de Oficio: AC/TM/DESP/ 2022/00101-A

Asunto: Estudio Actuarial del Municipio de Cozumel

Diputado Renan Eduardo Sanchez Tajonar
Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta
De la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo

Por medio de la presente me dirijo a usted enviando un cordial saludo, el poder manifestar que el estudio Actuarial del Municipio de Cozumel, se encuentra en proceso de elaboración a través de Ayikalil Consultores SCP y nos será entregado el próximo 14 de diciembre del presente año, sin embargo me permito comentarle que toda nuestra platilla de empleados cuenta actualmente con el servicio de seguridad social ISSSTE, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

Sin más por el momento me despido quedando a sus ordenes,

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL DE COZUMEL
C. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO
COZUMEL, Q. ROO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

c.p. Presidenta Municipal

Unidos somos más Grandes

C. 15 Sur 3N en la Av. Rafael E. Merino y Calle Gonzalo Gaceno, Cor. A-merito Q. Roo. C.P. 221604 Cozumel, Q. Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 011 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 12 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 012

POR EL QUE SE RATIFICA A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, AL CARGO DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. SE RATIFICA A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, AL CARGO DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA DE QUINTANA ROO. R.O.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 012 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 09 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 015

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman: la fracción III del artículo 6, las fracciones I, II y III del párrafo tercero del artículo 16, la fracción III del artículo 18, el CAPÍTULO IV denominado "DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN" para quedar CAPÍTULO IV "DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN Y CONSTANCIAS", el primer párrafo del artículo 78, los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I del artículo 88, el capítulo VII denominado "DEL ALINEAMIENTO DE PREDIOS, NUMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, MEDICIÓN DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL, SERVICIOS CATASTRALES Y DESARROLLO URBANO" para quedar como "DEL ALINEAMIENTO DE PREDIOS, NUMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, MEDICIÓN DE LOTES DEL FUNDO LEGAL, SERVICIOS CATASTRALES Y DESARROLLO URBANO", el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 94, la fracción VI del artículo 114, el capítulo XVII denominado CAPÍTULO XVII "DE LA LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS" para quedar como CAPÍTULO XVII "DE LA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS", el artículo 120, el artículo 121, las fracciones I y II del artículo 122, la fracción V y la fracción VI del artículo 128, la fracción II del artículo 129, los incisos a), b), c) y d) de la fracción I del artículo 149; **Se derogan:** los incisos f) y g) de la fracción I del artículo 88; los incisos e), f), g) y h) de la fracción I del artículo 149; **Se adicionan:** la fracción IV al párrafo tercero del artículo 16, las fracciones XIII y XIV al artículo 78, las fracciones III y IV al artículo 122, las fracciones XI, XII y XIII al artículo 128, la fracción VI y un último párrafo al artículo 129, el capítulo XXX denominado "DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE" que comprende el artículo 142 SÉPTIES, las fracciones V y VI del artículo 149; todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a II. ...



III. La propiedad ejidal urbana.

IV. a V. ...

...

...

Artículo 16. ...

...

...

I. Hasta un 15% si se cubre en una sola emisión, siempre y cuando el pago se efectúe durante los días hábiles del mes de enero del año en que se deba realizar el pago;

II. Hasta un 10% si se cubre en una sola emisión y el pago se efectúa durante los días hábiles del mes de febrero del año al que se deba realizar el pago;

III. Hasta un 5% si se cubre en una sola emisión y el pago se efectúa durante los días hábiles del mes de marzo del año al que se deba realizar el pago, y

IV. Hasta un 50% si se cubre en una sola emisión y el pago se efectúa hasta el último día hábil del mes de marzo del año al que se deba realizar el pago si el contribuyente es una persona con discapacidad,



pensionado, jubilado o cuente con su credencial del Instituto Nacional del Adulto Mayor (INAPAM) o INSEN, así como a los trabajadores del H. Ayuntamiento. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, siempre y cuando dicho inmueble corresponda al domicilio de su propia casa habitación y cuyo valor catastral no exceda de veinte mil UMA. Al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en las fracciones anteriores de este artículo.

Artículo 18. ...

I. a II. ...

III. La propiedad comunal ejidal parcelaria, de dominio pleno, cuando estos pertenezcan a ejidatarios del núcleo ejidal de que se trate, con excepción de lotes urbanos.

CAPÍTULO IV

DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN Y CONSTANCIAS

Artículo 78. Toda licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades: obra nueva, reparación, reconstrucción, restauración, remodelación, ampliación y licencia de construcción especial; sus refrendos, la constancia de terminación de obras y la constancia de Municipalización en sus respectivas modalidades, causarán derechos. Su pago se efectuará previo a su expedición con base en los planos y cálculos a que deba someterse la construcción, una vez que hayan sido aprobados por la autoridad correspondiente, de acuerdo a la tipología y aplicando la tarifa siguiente:

I. a XII. ...

XIII. Por la emisión de la Constancia de Municipalización se pagará la siguiente tarifa 100 UMA.



XIV. Por la emisión de la Constancia de terminación de obra de urbanización, se pagará la siguiente tarifa de 10 UMA.

Artículo 88. ...

I. ...

- a) Concesión o refrendos por seis años: 5.0 UMA a 13.2 UMA
- b) Perpetuidad: 15.0 UMA a 50.0 UMA
- c) Zona de restos áridos, por 6 años: 3.8 UMA a 5.0 UMA
- d) Zona de restos áridos y osarios a perpetuidad: 20.0 UMA a 40.0 UMA
- e) Las inhumaciones en la fosa común serán gratuitas.

f) DEROGADO

g) DEROGADO

II. a la III. ...

CAPÍTULO VII

DEL ALINEAMIENTO DE PREDIOS, NÚMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, MEDICIÓN DE LOTES DEL FUNDO LEGAL, SERVICIOS CATASTRALES Y DE DESARROLLO URBANO



Artículo 94. Concluido el plazo que establece el artículo anterior, los alineamientos, las certificaciones, rectificaciones, apeo y deslinde podrán refrendarse en los términos y bajo las condiciones siguientes:

I. Por los tres meses siguientes, las autoridades municipales refrendarán los alineamientos las certificaciones, rectificaciones, apeo y deslinde a solicitud de los interesados. En este caso se deberá cubrir previamente el 50% de la cuota respectiva;

II....

III. La expedición de copias de alineamiento las certificaciones, rectificaciones, apeo y deslinde o de los refrendos, causarán un derecho igual al 25% de la cuota que se hubiere cubierto con motivo de la expedición del alineamiento o del refrendo, que en ningún caso será menor a 2.8 UMA.

Artículo 114....

I. a la V. ...

VI. Por anuncios espectaculares con altura mínima de tres metros por metro cuadrado anualmente:

a) Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula
o vista: 9.5 UMA

b) Cuyo contenido se despliegue a través de dos o más
carátulas o vistas: 14.0 UMA

VII. a XVI. ...



CAPÍTULO XVII DE LA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS

Artículo 120. Los propietarios o poseedores de lotes baldíos con o sin construcción, deberán efectuar la limpieza, desmante, desyerbado de su inmueble, retirando las ramas, basura o escombros, al menos dos veces al año a más tardar en los meses de mayo y noviembre respectivamente, así como delimitarlos y bardearlos, a fin de evitar condiciones de insalubridad o de inseguridad a la población.

Artículo 121. Si los propietarios o poseedores de lotes referidos no cumplan con la disposición anterior, el Ayuntamiento realizará la limpieza del mismo.

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología del Municipio podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del lote independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmante o desyerbe. En caso de no cumplir el requerimiento formulado por la autoridad, ésta podrá por sí misma o mediante la contratación de terceros efectuar el servicio de desmante, desyerbado de lotes o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles estarán obligados a cubrir íntegramente la prestación del servicio a la autoridad municipal, de conformidad con la tarifa que refiere el artículo 122 de la presente Ley, además la autoridad impondrá una multa de 164.0 a 274.0 UMA. En caso de reincidencia, la multa ascenderá, de 275.0 a 384.0 UMA.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se dará la reincidencia cuando por segunda vez la autoridad realice la limpieza, desmante o desyerbe de los lotes y aplique la multa respectiva.

Artículo 122. ...

I. Desmante por cada metro cuadrado:	0.55 UMA
--------------------------------------	----------



- II. Desyerbe por cada metro cuadrado: 0.55 UMA
- III. Limpieza por cada metro cuadrado: 0.55 UMA
- IV. En caso de reincidencia, por metro cuadrado: 1.10 UMA

Artículo 128. ...

I. a la IV. ...

V. Por la autorización del dictamen de anuencia de protección civil para la tramitación de las licencias de funcionamiento:

	GIROS COMERCIALES	CANTIDAD UMA
1	ABARROTOS Y/O TENDEJONES:	4
2	ACADEMIAS EN GENERAL:	8
3	ACCESORIOS PARA AUTOS:	8
4	ACUARIOS:	3
5	AGENCIAS DE AUTOS:	40
6	AGENCIAS DE MOTOS:	30
7	AGROVETERINARIAS:	10
8	AGUA PURIFICADA, DISPENSADORA:	8
9	AGUA PURIFICADA, DISTRIBUIDORA:	10
10	AGUA PURIFICADA, PLANTA PURIFICADORA:	15
11	ANTOJITOS Y LONCHERÍAS (POR LA CAPACIDAD DE MEDIANA AFLUENCIA DE PERSONAS)	8
12	ANTOJITOS Y LONCHERÍAS (CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	4



13	ANUNCIOS PUBLICITARIOS /ESPECTACULARES Y PANTALLAS (12.0-25.0 UMAS):	12.0 - 25.0
14	ARTÍCULOS DE BELLEZA:	5
15	ARTÍCULOS DEL HOGAR ENSERES ELÉCTRODOMESTICOS MENORES -COMERCIO AL POR MENOR:	7
16	ARTÍCULOS NACIONALES E IMPORTACIÓN:	7
17	ARTÍCULOS PARA FIESTAS, PIÑATAS, DULCES:	4
18	ASEGURADORAS:	16
19	ASESORIAS EDUCATIVAS:	6
20	BALNEARIOS / CENTRO RECREATIVO:	20
21	BANCOS:	60
22	BARES	10.0 - 50.0
23	BEBIDAS SABORIZADAS:	8
24	BILLAR:	14
25	BISUTERÍA EN GENERAL:	4
26	BODEGAS:	20
27	BOUTIQUES:	8
28	CAFETERÍAS (CAPACIDAD DE MEDIANA AFLUENCIA DE PERSONAS	15
29	CAFETERÍAS (MENOR DE CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	10
30	CARNICERÍAS:	4
31	CASA DE CAMBIO:	16
32	CASA DE EMPEÑO:	30



33	CENTRO DE DIVERSIONES (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	50
34	CENTRO DE DIVERSIONES (CAPACIDAD MENOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	20
35	CENTRO DE REHABILITACIÓN:	7
36	CENTRO NOCTURNO / DISCOTECAS / PIANO BAR:	25
37	CERRAJERÍA:	4
38	CHICHARRONERÍAS / CARNITAS:	10
39	CIBER:	5
40	CINES:	100
41	CIRCOS:	50
42	CLÍNICAS (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	50
43	CLÍNICAS (CAPACIDAD MENOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	20
44	COCINA ECONÓMICA:	10
45	COKTELERÍAS:	12
46	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRASAS, ACEITES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES (CAPACIDAD DE MAYOR CONCENTRACION DE QUIMICOS Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	25
47	COMERCIO AL POR MENOR DE GRASAS, ACEITES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES (MENOR CONCENTRACION DE QUIMICOS Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	13
48	COMERCIO AL POR MAYOR DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y COMESTICOS:	15



49	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIA PRIMA PARA REPOSTERIA:	8
50	COMERCIO DE MOTOSIERRA Y SUS REFACCIONES:	20
51	COMPRA Y VENTA DE MADERA:	8
52	COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DESECHABLES:	3
53	CONCRETERAS /MATERIAL DE CONSTRUCCION-TRITURADORA DE PIEDRA:	25
54	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ENTRE OTROS (MODISTA, COSTURERA, SASTRERIA):	5
55	CONSTRUCTORAS:	25
56	CONSULTORIO DENTAL, MÉDICO, OTROS:	16
57	CUARTERÍAS / POSADAS:	15
58	DELFINARIO:	80
59	DEPOSITO DE COMBUSTIBLES:	200
60	DESHUESADORAS DE VEHÍCULOS:	50
61	DESPACHO CONTABLE:	4
62	DISTRIBUIDORA (VENTA AL POR MAYOR DE AIRES ACONDICIONADOS):	20
63	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN POR SUSCRIPCIÓN EN PROGRAMAS DE TELEVISIÓN (ANTENAS ELIPTICAS) EXCEPTO INTERNET	15
64	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS:	150
65	DISTRIBUIDORA DE MADERA COMERCIO AL POR MAYOR:	15
66	DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MÉDICO, FARMACÉUTICO Y APARATOS ORTOPÉDICOS:	15
67	DISTRIBUIDORA DE POLLOS Y HUEVO:	20



68	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LACTEOS:	10
69	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TEXTILES, BLANCOS, PLÁSTICOS COMERCIO AL POR MAYOR	15
70	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TEXTILES, BLANCOS, PLÁSTICOS.	8
71	DISTRIBUIDORA DE REFRESCOS:	150
72	DISTRIBUIDORA Y VENTA DE HARINA:	30
73	DISTRIBUIDORAS DE CARNES:	20
74	DISTRIBUIDORAS (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	100
75	DISTRIBUIDORAS (CAPACIDAD MENOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	50
76	DRINKS:	20
77	ELABORACIÓN DE BOTANAS:	3
78	ELABORACIÓN DE JUGOS Y LICUADOS:	2
79	ELABORACIÓN DE MUEBLES DE PVC:	8
80	ESCUELAS PARTICULARES NIVEL SUPERIOR:	60
81	ESCUELAS PARTICULARES NIVEL MEDIO SUPERIOR:	40
82	ESCUELAS PARTICULARES NIVEL SECUNDARIA:	35
83	ESCUELAS PARTICULARES NIVEL PRIMARIA:	30
84	ESCUELAS PARTICULARES NIVEL PREESCOLAR:	25
85	ESTANCIAS INFANTILES / GUARDERÍAS/ LUDOTECAS:	12
86	ESCUELA DE BUCEO	8
87	ESTACIÓN DE RADIO:	20
88	ESTACIÓN DE SERVICIOS DE ETANOL	50
89	ESTACIONAMIENTOS:	7



90	ESTÉTICAS:	4
91	ESTÉTICAS DE MASCOTAS	6
92	ESTUDIO DE GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA:	8
93	EXPENDIO DE PAN:	4
94	EXPENDIO DE POLLO FRESCO:	4
95	EXPENDIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA:	20
96	EXPENDIO DE REVISTAS-ESTANQUILLO:	4
97	FÁBRICAS (CAPACIDAD DE MAYOR AFLUENCIA DE PERSONAS)	40
98	FÁBRICAS (CAPACIDAD MENOR AFLUENCIA DE PERSONAS)	30
99	FARMACIA CON MINUPER SIN VENTA DE ACOHOL	50
100	FARMACIAS (CONCENTRACIÓN Y MAYOR DE QUIMICOS Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	30
101	FARMACIAS (CONCENTRACIÓN MENOR DE QUÍMICO Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	12
102	FARMACIA HOMEAPÁTICA	10
103	FERROTLAPALERÍAS Y FERRETERÍAS (CONCENTRACIÓN MAYOR DE QUÍMICOS Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	50
104	FERROTLAPALERÍAS Y FERRETERÍAS (CONCENTRACIÓN MENOR DE QUIMICOS Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	20
105	FLORERÍAS:	10
106	FRUTERÍAS:	4
107	FUNERARIAS (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	50



108	FUNERARIAS (CAPACIDAD MENOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	35
109	GALERÍAS DE ARTE:	5
110	GAS INDUSTRIAL:	25
111	GASERAS:	150
112	GASOLINERAS:	150
113	GIMNASIOS:	8
114	HOSPITALES PRIVADOS:	50
115	HOTELES MÁS DE 30 HABITACIONES:	50
116	HOTELES DE 15-29 HABITACIONES:	25
117	HOTELES HASTA 14 HABITACIONES:	15
118	IMPRENTAS:	8
119	IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS (EDITORIALES):	20
120	INVERNADERO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS FRESCOS:	20
121	JOYERÍA:	10
122	LABORATORIOS DE ANÁLISIS:	8
123	LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES	8
124	LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS:	10
125	LAVADERO DE AUTOS:	6
126	LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS:	15
127	LAVANDERIAS:	8
128	LIBRERÍAS:	5
129	PAPELERIAS:	5
130	LÍNEA DE AUTOTRANSPORTE:	100
131	LLANTERAS:	15



132	LOCATARIOS DE MERCADOS DE 3 O MÁS LOCALES JUNTOS:	8
133	LOCATARIOS DE MERCADOS HASTA DOS LOCALES JUNTOS:	4
134	LOCATARIOS DE MERCADOS 1 LOCAL:	2
135	MARISQUERÍAS:	10
136	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA:	16
137	MERCERÍAS, BONETERÍAS:	3
138	MINI SÚPER VENTA DE CERVEZA:	20
139	MINI SÚPER (SIN VENTA DE CERVEZA):	8
140	MOTEL/HOSTAL:	25
141	NOVEDADES:	5
142	OFICINAS ADMINISTRATIVAS: CON SERVICIO DE COMPRA Y VENTA (INSTALACIÓN, DIGITALES, CONSTRUCTORAS, ENTRE OTROS, (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	8
143	OFICINAS ADMINISTRATIVAS (TRAMITES DESPACHO, CONTABLE, PUBLICIDAD, ENTRE OTROS (CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	5
144	ÓPTICAS:	7
145	PALETERÍAS:	10
146	PANADERÍAS:	10
147	PAPELERÍA Y DISTRIBUIDORA:	15
148	PAPELERÍA:	4
149	PARQUE ACUÁTICO:	19
150	PASTELERÍAS Y PANADERÍA:	15
151	PASTELERÍAS:	8



152	PERFUMERÍA (MAYOR CONCENTRACIÓN DE QUIMICOS Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	30
153	PERFUMERÍAS (CONCENTRACIÓN BAJA DE QUÍMICO Y CAPACIDAD DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	5
154	PELETERÍAS-INDUSTRIA	10
155	PELETERÍAS-COMERCIO AL POR MENOR	5
156	PESCADERÍAS:	8
157	PINTURAS EN GENERAL Y ACCESORIOS:	10
158	PIZZERÍAS (CAPACIDAD DE MAYOR AFLUENCIA DE PERSONAS)	12
159	PIZZERÍAS (CAPACIDAD DE BAJA AFLUENCIA DE PERSONAS)	10
160	PLAZAS COMERCIALES YSERVICIOS DE AGENTES	50.0-100.0 UMAS
161	REFACCIONARIAS (CAPACIDAD MENOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	25
162	REFACCIONARIAS (CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	15
163	RELOJERIA Y LENTES DE SOL:	8
164	RENTADORA (MESAS, SILLAS, OTROS):	8
165	RENTADORA DE TRANSPORTE VEHICULAR (AUTOMOVILES):	15
166	REPARACIÓN DE CALZADO:	4
167	REPOSTERÍAS (VENTA DE POSTRES):	3
168	RESTAURANTES	15.0 - 25.0
169	ROSTICERÍAS -POLLOS ASADOS:	10
170	RÓTULOS, MANTAS:	4
171	SALA DE FIESTAS	10.0-20.0



172	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES):	8
173	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA:	20
174	SERVICIOS DE FOSAS SÉPTICAS:	5
175	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA - ESTUDIO FOTOGRAFICO:	4
176	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN:	6
177	SERVICIOS DE GRÚAS:	30
178	SERVICIOS DE INMOBILIARIAS / BIENES Y RAÍCES:	22
179	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SERIGRAFÍA	5.0 - 15.0
180	SERVICIOS DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAJAS DE AHORRO:	15
181	SERVICIOS DIGITALES DE TELEFONÍA, TV.DE PAGA Y ANÁLOGO (25.0-50.0 UMAS):	
182	SERVICIOS FINANCIEROS Y FINANCIERAS:	20
183	SERVICIOS TURÍSTICOS (AGENCIAS DE VIAJES):	10
184	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISION	8
185	SPA:	10
186	SUBAGENCIAS /LICORERÍAS/MINI SÚPER CON VENTA DE CERVEZA: PEQUEÑOS:	10
187	TALLER DE BICICLETAS:	2
188	TALLER DE LÁPIDAS Y BATEAS	4
189	TALLER DE MOTOCICLETAS Y REFACCIONES - SERVICIO -	9
190	TALLER DE MOTOS	5
191	TALLER VULCANIZADORA	4.0-10.0 UMAS



192	TALLERES EN GENERAL	10.0-15.0 UMAS
193	TAQUERÍAS (CAPACIDAD DE MAYOR AFLUENCIA DE PERSONAS)	15
194	TAQUERÍAS (CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	10
195	TATUAJES Y PERFORACIONES:	5
196	TIANGUIS (EN COLONIAS):	2
197	TIANGUIS DE AUTOS:	16
198	TIENDA DE CONVENIENCIA Y ABARROTERA:	20
199	TIENDA DE ARTESANÍAS:	5
200	TIENDA DE ROPA (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	20
201	TIENDA DE ROPA (CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	10
202	TIENDA DE TELAS:	25
203	TIENDAS DE AUTOSERVICIOS:	80
204	TIENDAS DEPARTAMENTAL:	150
205	TORTILLERÍAS:	10
206	TRASLADO DE VALORES:	40
207	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALERÍA, LOZA, CERÁMICA, PLÁSTICO:	4
208	VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS:	8
209	VENTA DE ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:	3
210	VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS:	10
211	VENTA DE APARATOS ORTOPÉDICOS:	8
212	VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS AL POR MENOR:	4
213	VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL:	2



214	VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN GENERAL: PESCA, DEPORTES:	3
215	VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIONES Y MANUALIDADES (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	15
216	VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIONES Y MANUALIDADES (CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	4
217	VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS, GRANOS, ESPECIES CHILES SECOS ETC.	4
218	VENTA DE ARTÍCULOS USADOS (BAZAR):	8
219	VENTA DE BICICLETAS Y REFACCIONES:	8
220	VENTA DE CARBÓN:	5
221	VENTA DE CHATARRA Y RECICLADORA:	100
222	VENTA DE CHATARRA:	45
223	VENTA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS:	5
224	VENTA DE ELÉCTRONICOS Y LÍNEA BLANCA:	37
225	VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO:	20
226	VENTA DE HERRERÍA Y ALUMINIOS:	8
227	VENTA DE HELADOS Y PALETAS	6
228	VENTA DE MICHELADAS	4
229	VENTA DE MAQUINARIA PESADA, (EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES):	25
230	VENTA DE MATERIALES METALICOS (ARTÍCULOS COMO ESTANTES Y MANIQUIS ETC.)	6
231	VENTA DE PISOS Y MUEBLES PARA BAÑO:	10



232	VENTA DE PLOMERÍA, MATERIAL ELÉCTRICO. (CAPACIDAD MAYOR DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	33
233	VENTA DE PLOMERÍA, MATERIAL ELÉCTRICO. (CAPACIDAD BAJA DE AFLUENCIA DE PERSONAS)	10
234	VENTA DE PRODUCTOS DE HARINA FRITURAS:	19
235	VENTA DE VIDRIOS Y ALUMINIOS:	25
236	VENTA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS:	20
237	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER.	8
238	VENTAS DE PRODUCTOS VARIOS EN ISLAS O KIOSCOS:	8
239	VETERINARIAS:	8
240	VIDEO JUEGOS:	8
241	VIVEROS:	8
242	ZAPATERÍAS:	8

VI. Pago de dictámenes extemporáneos por año fiscal. 20.0 UMA

VII. a X. ...

XI. Permiso Luces navideñas 4.0 UMA

XII. Permiso para eventos socio-organizativos 17.0 UMA

XIII. Reposición de documentos 2.0 UMA

**Artículo 129. ...**

I. ...

II. Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, el solicitante deberá cubrir el monto de la siguiente forma:

- a) Expedición o prórroga de permisos de poda, se cobrará 2.75 UMA, por árbol.
- b) Expedición o prórroga de permisos de derribo o tala:

Hasta 5 árboles 2.75 UMA por árbol, más la reforestación de 5 árboles por cada árbol talado.

Más de 6 a 10 árboles 3.75 UMA por árbol, más la reforestación de 10 árboles, por cada árbol talado.

III. a V. ...

VI. Por la expedición del permiso de sonido para fuentes fijas y Mercados Públicos Municipales, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, se pagará de la siguiente forma:

- a) Para fines publicitarios que generen emisiones de sonido por bocinas dentro o fuera de las fuentes fijas, se deberá cubrir el monto de:

Hasta por 4 horas 3 UMA.



Más de 4 horas 3 UMA, más 0.5 UMA por hora adicional.

b) Para actividades y operaciones inherentes a los procesos que se realicen en las fuentes fijas, se deberá cubrir el monto de: 3.5 UMA.

c) Para fines publicitarios que generen emisiones de sonido por bocinas en los mercados públicos municipales se cubrirá de la siguiente tarifa mensual:

- 1.-Mercado denominado Lázaro Cárdenas del Rio e Ignacio Manuel Altamirano 20 UMA.
- 2.-Mercado denominado Andrés Quintana Roo 15 UMA
- 3.-Mercado denominado 5 de abril y Lic. Benito Juárez García 5.0 UMA.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas con anterioridad será sancionado con base en lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

CAPÍTULO XXX

DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 142 SÉPTIES. Por los servicios que presta el Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, se pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:



TARIFA

I. Por el uso de los estadios o instalaciones deportivas, se causarán los derechos conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|--|----------|
| a) Evento deportivo de 2 horas sin alumbrado público. | 5.0 UMA |
| b) Evento deportivo de 2 horas con alumbrado público. | 7.0 UMA |
| c) Evento deportivo de 2 horas y menos de 4 sin alumbrado público. | 7.7 UMA |
| d) Evento deportivo de 2 horas y menos de 4 con alumbrado público. | 10.9 UMA |
| e) Evento deportivo de 4 horas sin alumbrado público. | 10.3 UMA |
| f) Evento deportivo de 4 horas con alumbrado público. | 14.5 UMA |
| g) Evento no deportivo | 30 UMA |
| h) Evento deportivo profesional. | 32 UMA |

II. Por expedición o reposición de credencial de jugador o jugadora.

0.20 UMA

Artículo 149. ...

I. ...

a) Denominados Lázaro Cárdenas e Ignacio Manuel Altamirano, se pagarán con base a los siguientes metros lineales:

- | | |
|--------------------------|---------|
| a) 2.00 a 5.00 metros. | 1.7 UMA |
| b) 5.01 a 10.00 metros. | 2.4 UMA |
| c) 10.01 a 15.00 metros. | 2.8 UMA |



- d) 15.01 a 20.00 metros. 3.3 UMA
- e) 20.01 a 36.00 metros. 5.5 UMA
- f) 36.01 a 80.00 metros. 9.1 UMA

b) Denominado Andrés Quintana Roo, se pagará con base a los siguientes metros lineales:

- a) 2.00 a 8.00 metros. 2.2 UMA.
- b) 8.01 a 16.00 metros. 2.4 UMA

c) Denominado 05 de abril se pagará con base a los siguientes metros lineales:

- a) 2.00 a 7.00 metros. 1.2 UMA
- b) 7.01 a 16.00 metros. 1.6 UMA

d) Denominado Lic. Benito Juárez, se pagará con base a los siguientes metros lineales:

- a) 2.00 a 10.00 metros. 0.8 UMA
- b) 10.01 a 30.00 metros. 2.0 UMA

Se gozará de un 25% de descuento de los conceptos antes descritos, siempre y cuando se realice el pago de renta durante los primeros diez días del mes.

e) DEROGADO.

f) DEROGADO.

g) DEROGADO.



h) DEROGADO.

II. a IV. ...

V. Por el acceso a las instalaciones del Zoológico Payo Obispo, se pagará la siguiente tarifa:

1. De 03 a 11 años la cantidad de 5 pesos.
2. De 11 años en adelante la cantidad de 20 pesos.
3. Adultos Mayores y personas con discapacidad están exentos.

VI. Los derechos por el uso de baños públicos no concesionados en los mercados públicos propiedad del Municipio, se pagará la tarifa de 5 pesos por persona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.



DECRETO NÚMERO: 015

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA.



DIPUTADA SECRETARIA:

L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 015 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 12 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 021

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2023	
1			IMPUESTOS	\$496,753,313
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$665,944
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$665,944
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0
	12		Impuesto Sobre el Patrimonio	\$179,941,282
		1	Del impuesto predial	\$179,941,281
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$1
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$307,677,054



		1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$307,677,054
	14		Impuestos al Comercio Exterior	\$0
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0
	16		Impuestos Ecológicos	\$0
	17		Accesorios de Impuestos	\$8,469,033
		1	Recargos	\$8,469,030
		2	Sanciones	\$1
		3	Gastos de ejecución	\$1
		4	Indemnizaciones	\$1
	18		Otros Impuestos	\$0
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de ejecución	\$0
		4	Indemnizaciones	\$0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
	31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
4			DERECHOS	\$237,454,930



	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$17,510,072
		1	De cooperación para obras públicas que realice el Municipio	\$16,182,069
		2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$1,328,003
	43		Derechos por prestación de servicios	\$217,302,997
		1	Del servicio de tránsito	\$6,030,264
		2	Del Registro Civil municipal	\$1,484,399
		3	De los servicios en materia de desarrollo urbano	\$85,525,092
		4	De las certificaciones	\$1,698,522
		5	De los panteones	\$396,401
		6	De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$35,687,373
		7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales	\$1,414,610
		8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$2,041,046
		9	Del rastro e inspección sanitaria	\$53,251
		10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0
		11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$0
		12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0
		13	De la expedición de certificados	\$143,586
		14	De los anuncios	\$3,151,031
		15	De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0
		16	De la limpieza de solares baldíos	\$0



		17	De los servicios de inspección y vigilancia	\$0
		18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0
		19	De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	\$20,155,334
		20	De la promoción y publicidad turística	\$0
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0
		22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$16,713,401
		23	De los servicios en Materia de Protección Civil	\$14,616,954
		24	De los servicios que presta la Unidad de Transparencia	\$0
		25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$28,191,732
		26	Servicio y mantenimiento de alumbrado público.	\$1
	44		Otros Derechos	\$745,035
		1	Otros no especificados	\$745,035
	45		Accesorios de Derechos	\$1,896,826
		1	Recargos	\$1,896,823
		2	Sanciones	\$1
		3	Gastos de ejecución	\$1
		4	Indemnizaciones	\$1
	49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago.	\$0.00
	5		PRODUCTOS	\$4,060,040
		51	Productos	\$4,060,040
		1	De los Bienes mostrencos	\$0
		2	De los Mercados	\$0
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$2,106,931
		4	De los créditos a favor del Municipio	\$0



		5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.	\$0
		6	De los productos diversos	\$1,953,109
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
6			APROVECHAMIENTOS	\$26,766,614
	61		Aprovechamientos	\$2
		1	Recargos	\$1
		2	Multas	\$1
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$0
		1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$0
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$26,766,612
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$26,758,775
		3	Gastos de ejecución	\$7,837
		4	Indemnizaciones	\$0
		5	Otros aprovechamientos	\$0
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0



	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79		Otros Ingresos	\$0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$342,101,026
	81		Participaciones	\$182,058,287
		1	Fondo General de Participaciones	\$119,829,270
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$32,980,601
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$9,820,027
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,181,243
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,851,146
		6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$12,396,000
	82		Aportaciones	\$99,602,693
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$57,547,266
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$42,055,427
	83		Convenios	\$8,388,685



		1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	\$0
		2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$8,388,685
		3	Derecho por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	\$0
		4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)	\$0
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$52,051,361
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$731
		2	Fondo de compensación del ISAN	\$747,610
		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,231,308
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$46,760,755
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,310,957
		6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas y administrativas federales no fiscales)	\$0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
	01		Endeudamiento Interno	\$0
	02		Endeudamiento Externo	\$0



	03		Financiamiento Interno	\$0
		1	Financiamientos	\$0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la Ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán igual a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a fin que esta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley



de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2023 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, se cubrirán con base en el siguiente tabulador:

I. RECOLECCIÓN GENERAL:

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional.	NO APLICA	



b) Comercial.	5 U.M.A. por kilogramo	Mensual
c) Industrial.	200 U.M.A.	Mensual

II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados.	250 U.M.A.	Mensual
b) Hoteles.	300 U.M.A.	Mensual
c) Centros de distribución.	200 U.M.A.	Mensual
d) Restaurantes.	8 U.M.A.	Mensual
e) Tienda de conveniencia.	100 U.M.A.	Mensual

III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

CONCEPTO	TARIFA POR DÍA
a) Espectáculos.	50 U.M.A.
b) Eventos deportivos.	30 U.M.A.
c) Eventos culturales.	20 U.M.A.

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de $\frac{3}{4}$ -1 tonelada	10
b) Camión de 3 $\frac{1}{2}$ tonelada	12



c) Camión volteo de 7m ³	14
d) Camión volteo de 8 m ³	16
e) Mini compactador de 7.5 m ³ .	14
f) Camión contenedor de 5 m ³ .	13
g) Camión contenedor de 6 m ³ .	14
h) Camión contenedor de 8 m ³ .	16
i) Camión contenedor de 17 m ³ .	28
j) Camión contenedor de 21 m ³ .	32
k) Camión contenedor de 35 m ³ .	45

El derecho por los servicios a que se refiere este artículo será la tarifa aplicable en este municipio, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante el mes de enero y febrero del año fiscal vigente.

ARTÍCULO 8. Para la determinación de valores catastrales y bases gravables para el cobro de las contribuciones sobre el patrimonio, se realizará en término de la normatividad aplicable y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2023.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil, y
- b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendido dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.



IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I, y la fracción III de este artículo.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 021

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ING. AILICIA TAPIA MONTEJO



ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ANEXO 1

OBJETIVO ANUAL, ESTRATEGIAS Y METAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**OBJETIVO.**

Obtener un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva, sin la contratación de deuda pública a largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en el Municipio.

ESTRATEGIAS.

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva sin modificar las tarifas vigentes y sin contratar deuda pública a largo plazo, es necesario una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficacia administrativa, otorgue incentivo a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.
Política de tarifas.

- No incrementar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de bancarización y gobierno digital.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la supervisión y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos.

**METAS.**

1. Incrementar el total de los ingresos percibidos al cierre del ejercicio 2023 en un 26.99% en relación con el estimado a la proyección de ingresos 2022, y
2. Aumentar la base de contribuyentes en un 2%.

Con la presente iniciativa, Tulum busca fortalecer su autonomía financiera mediante un incremento en la generación de ingresos de libre disposición. Los ingresos de libre disposición son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales (fracción XIX del artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios).



ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE TULUM		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$1,007,533,230	\$1,070,034,811
A. Impuestos	\$496,753,313	\$521,590,979
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$237,454,930	\$249,327,678
E. Productos	\$4,060,040	\$4,263,042
F. Aprovechamientos	\$26,766,614	\$28,104,945
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0
H. Participaciones	\$182,058,287	\$200,264,116
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$52,051,361	\$57,256,497
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0
K. Convenios	\$8,388,685	\$9,227,554
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$99,602,693	\$109,562,963
A. Aportaciones	\$99,602,693	\$109,562,963
B. Convenios	\$0	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0



3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$1,107,135,923	\$1,179,597,774
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0	\$0



ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Una disminución en los ingresos tributarios impactaría las Recaudaciones Federal Participable y por ende las Participaciones de este tipo que reciben los Municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y comportamiento, el factor principal que podría incidir directamente en el cambio de Gobierno Federal y la política económica que conllevará la nueva Administración Federal.

A nivel local los riesgos son diversos, ya que, por un lado, el Municipio se encuentra en un área geográfica de afectación potencial de fenómenos hidrometeorológicos, donde la temperatura de huracanes dura seis meses del año; por otro, los índices de inseguridad que han dado lugar a alertas internacionales-sobre todo en la zona norte de estado-propicia una baja en la afluencia turística lo que a su vez provocaría una reducción moderada del ingreso de gestión. El Efecto que produce en la baja recaudación a emergencia en materia de salud a través de la pandemia que se vive a nivel mundial.

Para hacer frente a tales riesgos, eventualmente se contemplan estas acciones:

1. Brindar incentivos fiscales a los contribuyentes tanto en Impuestos como en Derechos, y
2. Recortar los gastos en materia de comunicación social, el gasto corriente y el gasto en servicios personales en su caso.

**PASIVO LABORAL:**

Este se encuentra determinado por el monto estimado de retribuciones por laudos en contra del Ayuntamiento. Para este fin y como previsión, el Ayuntamiento colocará en sus registros contables la cifra en cuentas de orden con fines informativos, mientras que estas demandas ni se materialicen y pasen a formar del pasivo contingente.



ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE TULUM		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022 (al 21 de octubre)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$886,381,773	\$858,043,438
A. Impuestos	\$409,880,945	\$404,906,217
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$233,440,733	\$227,915,761
E. Productos	\$334,804	\$3,792,232
F. Aprovechamientos	\$25,665,744	\$19,741,376
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0
H. Participaciones	\$143,097,788	\$133,169,693
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$70,623,291	\$63,383,132
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0
K. Convenios	\$3,338,468	\$5,135,027
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$54,053,631	\$75,216,506
A. Aportaciones	\$54,053,631	\$75,216,506
B. Convenios	\$0	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0



D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$940,435,404	\$933,259,944
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0	\$0



ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento al artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente al Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio, se señala que el Municipio de Tulum no cuenta con personal pensionado o jubilado, por lo tanto, no hay información que manifestar.

Municipio de Tulum, Gobierno del Estado de Quintana Roo Informe sobre Estudios Actuariales- LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficiario Definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente	Nada que manifestar				



<p>público al plan de pensión como % del salario</p> <p>Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)</p> <p>Crecimiento esperado de los activos (como %)</p> <p>Edad de Jubilación o Pensión</p> <p>Esperanza de vida</p> <p>Ingresos del Fondo</p> <p>Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</p> <p>Nómina anual</p> <p>Activos</p> <p>Pensionados y Jubilados</p> <p>Beneficiarios de Pensionados y Jubilados</p> <p>Monto mensual por pensión</p> <p>Máximo Mínimo</p> <p>Promedio</p> <p>Monto de la reserva</p> <p>Valor presente de las obligaciones</p> <p>Pensiones y Jubilaciones en curso de pago</p> <p>Generación actual</p> <p>Generaciones futuras</p> <p>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</p> <p>Generación actual</p> <p>Generaciones futuras</p> <p>Valor presente de aportaciones futuras</p> <p>Generación actual</p> <p>Generaciones futuras</p> <p>Otros Ingresos</p> <p>Déficit/superávit actuarial</p> <p>Generación actual</p> <p>Generaciones futuras</p> <p>Período de suficiencia</p> <p>Año de descapitalización</p> <p>Tasa de rendimiento</p> <p>Estudio actuarial</p> <p>Año de elaboración del estudio actuarial</p> <p>Empresa que elaboró el estudio actuarial</p>	
---	--

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 021 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 09 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 022

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman: los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso b) y el segundo párrafo de la fracción III, las fracciones IV, V y VI del artículo 54, el inciso a) de la fracción I, los incisos a), b) c), d), e), f), g), h), i) y j) de la fracción II, los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso a) de la fracción III, los incisos b), c) y d) de la fracción III, los incisos a) y b) de la fracción IV, los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o) de la fracción V del artículo 63, el artículo 68, los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 72, los incisos d) y e) de la fracción III del artículo 82, el número 030 del TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ISLA DE HOLBOX DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO del artículo 118, las fracciones II, IV y V del artículo 128, el tercer párrafo del artículo 132 QUATER; **Se Derogan:** los incisos a), c), d) y e) de la fracción III del artículo 54, el inciso c) del artículo 132 TER, el artículo 132 SEXIES; y **Se Adiciona:** un último párrafo a la fracción III y una fracción VII al artículo 54, un inciso p) a la fracción V del artículo 63, una fracción VII al artículo 86, las fracciones V y VI al artículo 87, la denominación del CAPITULO XI "Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros", los números 031, 032, 033, 034 y 035 al TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ISLA DE HOLBOX DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO del artículo 118, un último párrafo a la fracción II, dos párrafos a la fracción IV y las fracciones VI, VII y VIII al artículo 128, la denominación del CAPITULO XXVI "Servicios Prestados por la Autoridad Municipal de Protección Civil", los artículos 132 SEPTIES y 132 OCTIES al CAPITULO XXIX denominado "De los Derechos de Saneamiento Ambiental que realice el Municipio", todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



Artículo 54. ...

I. a II. ...

III. ...

a) Se deroga	
b) Dos años:	
1. Licencia de servicio público estatal	8.60 U.M.A.
2. Licencia de chofer	8.75 U.M.A.
3. Licencia de automovilista	8.18 U.M.A.
4. Licencia de motociclista	4.95 U.M.A.
c) Se deroga	
d) Se deroga	
e) Se deroga	

Permiso provisional para manejar sin licencia por 30 días 2.0 U.M.A.

...

Tratándose de renovaciones de licencia, los ciudadanos lazarcordenses gozarán del 50% de descuento de la tarifa realizando el trámite dentro de los diez primeros días posteriores a la fecha de vencimiento de la licencia.

IV. Por arrastre de grúa en hechos de tránsito:

- a) Arrastre: 9.3. U.M.A.
- b) Abanderamiento y custodia en grúa: 7.9 U.M.A.



V. Por día de estancia de vehículos en el corralón: 1.0. U.M.A

VI. Por aplicación del examen médico y de competencia para conducir vehículos de motor: 2.5. U.M.A.

VII. Por expedición de constancia de no infracción: 2.12 U.M.A.

Artículo 63. ...

...

I. Nacimientos:	
a) Rectificación de las Actas de Nacimiento	0.5 U.M.A.
II. Matrimonios:	
a) En las oficinas del Registro Civil Municipal en días y horas hábiles:	2.5 U.M.A.
b) En las oficinas del Registro Civil Municipal en días y horas inhábiles:	6.0 U.M.A.
c) Fuera de las oficinas del Registro Civil Municipal en días y horas hábiles:	6.8 U.M.A.
d) Fuera de las oficinas del Registro Civil Municipal en sábados y domingos y días festivos:	23 U.M.A.
e) Registro de matrimonios contraídos por mexicanos fuera de la República:	9.0 U.M.A.
f) Rectificación de actas de matrimonio:	1.5 U.M.A.
g) Matrimonio entre extranjeros en la oficina del Registro Civil Municipal	21.5 U.M.A
h) Matrimonios entre extranjeros fuera de la oficina del Registro Civil Municipal:	52.5 U.M.A.
i) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos en las oficinas del Registro Civil Municipal:	21.5 U.M.A.



j) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos fuera de las oficinas del Registro Civil Municipal:	23.5 U.M.A.
III. Divorcios:	
a) Divorcios voluntarios	
1. Por acta de solicitud.	11.0 U.M.A.
2. Por acta de divorcio	11.0 U.M.A.
3. Por acta de audiencia	5.0 U.M.A.
4. Por acta de desistimiento	11.0 U.M.A.
b) Por cada acta de divorcio decretada por las autoridades judiciales que se inscriba en el Registro Civil Municipal:	5.5 U.M.A.
c) Por el registro de la escritura que contenga el divorcio notarial:	12.5 U.M.A.
d) Divorcio entre extranjeros en las oficinas del Registro Civil Municipal:	17.5 U.M.A.
IV. Por cada acta de supervivencia:	
a) En la oficina del Registro Civil Municipal:	0.3 U.M.A.
b) Levantada a domicilio:	2.5 U.M.A.
V. Otros:	
a) Inscripción de ejecutorias que declaran la ausencia de alguna persona, la presunción de muerte o que ha perdido la capacidad de administrar bienes:	6.0 U.M.A.
b) Asentamientos de actas de defunción:	1.0 U.M.A.
c) Anotaciones marginales:	0.5 U.M.A.
d) Expedición de certificaciones de actas de nacimiento, por cada una: Por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, procederá la exención de su cobro.	1.0 U.M.A.



	EXENCIÓN
e) Expedición de copias certificadas actas de divorcio, por cada una:	3.5. U.M.A.
f) Expedición de actas de defunción, por cada una:	1.0. U.M.A.
g) Expedición de actas de matrimonio, por cada una:	1.5. U.M.A.
h) Transcripción de documentos, por cada acto:	4.0. U.M.A.
i) Expedición de acta de reconocimiento:	1.0. U.M.A.
j) Expedición de acta de adopción:	4.0. U.M.A.
k) Expedición de acta de inscripción:	2.5. U.M.A.
l) Constancia de inexistencia registral:	1.5. U.M.A.
m) Certificación de documentos que integran los apéndices de los actos registrales:	De 1.0 U.M.A. a 10.0 U.M.A.
n) Búsqueda de documentos:	De 1.0 U.M.A. a 10.0 U.M.A.
o) Otros no especificados:	De 1.0 U.M.A. a 10.0 U.M.A.
p) Por reconocimiento de identidad de género:	10.0 U.M.A.

...
...

Artículo 68. La ejecución de toda obra sin licencia respectiva, se impondrá una sanción por un importe equivalente de **70 UMA hasta 120 UMA**, atendiendo para ello, entre otros factores, la gravedad de la falta, la capacidad de pago del infractor y el objeto o finalidad de la construcción de la obra; dicha multa podrá ampliarse hasta un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia.



Artículo 72. ...

...

I. ...

II. ...

a) Cuando resulten 2 lotes: **5.60 U.M.A.**

b) Cuando resulten más de 2 lotes, por cada lote excedente: **5.03 U.M.A.**

c) a d). ...

III. ...

Artículo 82. ...

...

I. a II. ...

III. ...

a) a c). ...

d) Comercial, industrial y de servicios De 5 a 1500 U.M.A.

e) Con fines turísticos De 20 a 1600 U.M.A

IV. a V. ...

Artículo 86. ...

I. a VI. ...



VII. Constancia de terminación de obra.

...

Artículo 87. ...

I. a IV. ...

V.- Constancia de no adeudo del pago del derecho de saneamiento ambiental, únicamente para hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, así como cualquier centro o establecimiento de hospedaje contratado a través de plataformas digitales o similares o cualquier otra forma de contratación.

VI. Permiso de operación.

...

CAPITULO XI

Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros

Artículo 94. ...

Artículo 118. ...

I. a IV. ...

...



...

...

...

...

...

...

...

...

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ISLA DE HOLBOX DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL (UMA Vigente)
001	RESTAURANT-BAR Y BAR	45.58
002	RESTAURANTES	22.79
003	PIANO BAR, CANTINAS (SIN VENTA DE ALIMENTOS)	11.40
004	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS, DE 6 A 10 MESAS	11.40
005	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS DE 1 A 5 MESAS	7.60
006	BOUTIQUES	7.60
007	ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE ARTESANIAS TIENDAS GRANDES (SOUVENIRS)	7.60
008	MINISUPER (VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)	7.60
009	FARMACIAS (VENTA DE MEDICAMENTOS CON SOUVENIRS)	7.60
010	FARMACIAS (EXCLUSIVAMENTE VENTA DE MEDICAMENTOS)	3.80



011	ABARROTOS (TIENDAS DE CONVENIENCIA PEQUEÑAS)	3.80
012	TORTILLERÍAS	3.80
013	CARNICERÍAS	3.80
014	POLLERÍAS	3.80
015	FRUTERÍAS	3.80
016	JUGUERÍAS	3.80
017	EXCLUSIVO CARNES FRÍAS	3.80
018	AMBULANTES	3.80
019	PANADERÍAS	3.80
020	OFICINAS (BIENES RAÍCES Y SERVICIOS TURÍSTICOS)	3.80
021	VENTA DE ARTESANÍAS (COMERCIOS PEQUEÑOS)	3.80
022	HOTELES BOUTIQUES (POR CUARTO HABITACIÓN)	3.45
023	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.88
024	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES SIN DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.30
025	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	1.73
026	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES SIN DESAYUNADOR (POR CADA HABITACIÓN)	1.15
027	CUARTERÍAS, CASAS DE HUESPED, CAMPING Y GLAMPING	1.15
028	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS SIN INE DEL MUNICIPIO	2.30
029	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS CON INE DEL MUNICIPIO	1.15
030	OTROS GIROS	10.00
031	CLUB DE PLAYA	5.0
032	SPA	5.0



033	VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	3.0
034	BARBERÍAS	3.0
035	COOPERATIVAS PESQUERAS	4.5

...

Artículo 128. ...

...

I. ...

II. Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, la expedición o prórroga de permisos de poda o tala, el solicitante deberá cubrir el equivalente a **3.0 U.M.A.**

Se exentará de esta contribución a particulares y dependencias federales, estatales y municipales cuando se trate de árboles en la vía pública que, por su crecimiento, causen alguna afectación. Las dependencias federales, estatales y municipales, así como cualquier institución pública estarán exentas cuando los árboles al interior de un predio del que acrediten su propiedad o posesión causen afectación por su crecimiento. Este trámite será refrendado anualmente.

III. ...

IV. Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición del Permiso de Operación Ambiental, el equivalente a 10 U.M.A.

Quedarán exentas de esta contribución aquellas fuentes fijas a cargo de las unidades administrativas y dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal.



Para el caso de expedición de este permiso, cuando se trate del inicio de operación de un primer negocio en los términos que señala la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, se exentará el pago del derecho respectivo, previa acreditación de los requisitos que establezca el ayuntamiento. Este trámite será refrendado anualmente.

V. Por el estudio, análisis y en su caso, la expedición de la Anuencia de Manifestación de Impacto Ambiental para el desarrollo de proyectos de construcción de obra civil, el solicitante deberá cubrir las tarifas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de obra	
1. Casa habitación unifamiliar	15 U.M.A.
2. Comercial y de servicios	20 U.M.A.
3. Turístico hotelero	25 U.M.A.
4. Turístico residencial	30 U.M.A.
5. Comercio y vivienda (mixto)	35 U.M.A.
6. Otras no especificadas	40 U.M.A.

VI. Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso, la expedición de la Anuencia de Manifestación de Impacto Ambiental para el desarrollo de proyectos de construcción de obra civil a realizarse por licitación, se deberá cubrir el equivalente a 15 U.M.A.

VII. Por el estudio y expedición de la Anuencia de Manifestación de Impacto Ambiental por modificación del desarrollo de proyectos de construcción de obra civil, el solicitante deberá cubrir las tarifas, de acuerdo a lo señalado en las siguientes:



TARIFAS

I. Por remodelación de obra civil	10 U.M.A.
II. Por ampliación de proyecto de construcción	15 U.M.A.
III. Por actualización de anuencia de manifestación de impacto ambiental por cambio de promovente, persona física o moral	8 U.M.A.
IV. Por regularización de obra previamente construida sin haber gestionado los permisos, anuencias, constancias y demás relativos aplicables de competencia municipal.	100 a 150 U.M.A.

VIII. Por el registro y alta de instalaciones para reunir temporalmente de forma segura y ambientalmente adecuada, los residuos valorizables recuperados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de una o de diferentes fuentes, se deberá cubrir el equivalente a 60 U.M.A.

CAPITULO XXVI

Servicios Prestados por la Autoridad Municipal de Protección Civil

Artículo 130. ...

Artículo 132 TER. ...

...

...



- a) a b) ...
- c). Se deroga
- d) ...

Artículo 132 QUATER. ...

...

Tratándose de los visitantes, que no se hospeden en algún establecimiento de los referidos en el párrafo anterior, el pago será igualmente de 30% de la U.M.A. y lo deberán realizar a través de la operadora marítima de transporte de pasajeros con ruta dentro del ámbito territorial del municipio, de los prestadores de servicios turísticos (lanchas) o en su caso a través del módulo que asigne la tesorería municipal para recibir el derecho.

Artículo 132 SEXIES. SE DEROGA.

Artículo 132 SEPTIES. Por la expedición de la constancia de no adeudo de pago del derecho de saneamiento ambiental el solicitante deberá cubrir el importe de 1.0 U.M.A.

Artículo 132 OCTIES. Para la correcta administración de la recaudación obtenida por lo previsto en el presente Capítulo, deberá constituirse un fideicomiso el cual estará regido por un Comité Técnico, quienes tendrán la encomienda de vigilar la recaudación y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental.

El Comité Técnico del Fideicomiso deberá estar integrado por siete ciudadanos, de los cuales, tres representantes con probada reputación deberán ser nombrados por los principales sectores hoteleros, social y productivos establecidos en el Municipio y cuatro representantes del gobierno municipal en



funciones, debiéndose renovar a los siete representantes al renovarse la respectiva administración municipal.

Para el caso de las contribuciones establecidas en la presente Ley, la autoridad municipal contemplará un esquema de subsidios en las tarifas que representen montos superiores. En este caso, la autoridad municipal deberá considerar la condición económica del contribuyente para dictar precedente los subsidios que estime pertinentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Todas las contribuciones que se encuentren calculadas o referenciadas con el Salario Mínimo General S.M.G. en la presente Ley serán calculadas en términos del valor de la Unidad de Medida de Actualización U.M.A para todos los efectos de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo y demás disposiciones reglamentarias en materia de ingresos.

TERCERO. En un plazo no mayor de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto y previa convocatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, deberá constituirse un fideicomiso para la correcta administración de la recaudación derivada del cobro de Derecho de Saneamiento Ambiental, el cual estará regido por un Comité Técnico, que tendrá la encomienda de vigilar la recaudación y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 022

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERO

ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER LEGISLATIVO

XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ING. ALICIA TAPIA MONTEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 022 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 12 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 025

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023			2023
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS
1			IMPUESTOS
	11		Impuestos sobre los ingresos
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales
	12		Impuestos sobre el patrimonio
		1	Del impuesto predial
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
		1	Del impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles
	14		Impuestos al comercio exterior
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
	16		Impuestos Ecológicos
	17		Accesorios de Impuestos
		1	Recargos
		2	Sanciones
		3	Gastos de Ejecución
		4	Indemnizaciones
	18		Otros Impuestos
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago



2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
	1	Recargos	\$0
	2	Sanciones	\$0
	3	Gastos de Ejecución	\$0
	4	Indemnizaciones	\$0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
4		DERECHOS	\$35,825,813
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$1,401,032
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$540,000
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$861,032
	43	Derechos por prestación de servicios	\$29,684,135
	1	Servicio de tránsito	\$1,899,780
	2	Del Registro Civil	\$1,005,400
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano de las licencias para construcción	\$4,350,788
	4	De las certificaciones	\$305,545
	5	De los Panteones	\$118,000



	6	Alineamiento de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$5,600,000
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$1
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$1,437,825
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$1
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$1
	11	Depósito de animales en corrales municipales	\$1
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$157,100
	14	De los anuncios	\$377,709
	15	De los Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1
	16	Limpieza de solares baldíos	\$300,000
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$3,500,000
	18	Servicios de inspección y vigilancia	\$0
	19	Del servicio prestado por las autoridades de Seguridad Pública	\$98,740
	20	De los servicios prestados en materia de Protección Civil	\$1,808,363
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$1,471,585
	22	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$1,500,000
	23	Promoción y publicidad turística	\$1
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$149,686
	25	De los servicios que presta la Unidad de Vinculación	\$1
	26	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1



	27	De los derechos de Saneamiento Ambiental que realice el Municipio	\$5,603,606
44		Otros Derechos	\$3,780,000
	1	Otros no especificados	\$3,780,000
45		Accesorios de Derechos	\$960,646
	1	Recargos	\$721,000
	2	Sanciones	\$212,000
	3	Gastos de Ejecución	\$27,646
	4	Indemnización	\$0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
5		PRODUCTOS	\$569,866
51		Productos	\$569,866
	1	Bienes mostrencos	\$1
	2	Mercados	\$300,000
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$1
	4	Créditos a favor del municipio	\$1
	5	Venta de objetos recogidos por los servicios de limpia y transporte	\$1
	6	Productos diversos	\$269,862
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
6		APROVECHAMIENTOS	\$2,608,606
61		Aprovechamientos	\$1
	1	Rezagos	\$1
62		Aprovechamientos patrimoniales	\$1,500,000



	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$1,500,000
63		Accesorios de Aprovechamientos	1,108,605
	1	Recargos	\$11,500
	2	Sanciones	\$1,009,103
	2	Gastos de Ejecución	\$1
	3	Indemnizaciones	\$88,000
	4	Otros aprovechamientos	\$1
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0



	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79	Otros Ingresos	\$0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$314,596,646
	81	Participaciones	\$171,929,331
	1	Fondo General de Participaciones	\$119,972,739
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$33,087,737
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$9,836,492
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,185,438
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,758,945
	6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$2,087,980
	82	Aportaciones	\$136,078,541
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$98,494,108
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$37,584,433
	83	Convenios	\$0
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$6,588,774
	1	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$1,428
	2	Fondo de Compensación de ISAN	\$757,392
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,148,957



	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1,316,323
	5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,314,674
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$50,000
	85	Fondos distintos de aportaciones	\$0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$2
	91	Transferencias y Asignaciones	\$0
	1	Del Gobierno Federal	\$0
	2	Del Gobierno del Estado	\$0
	93	Subsidios y Subvenciones	\$2
	1	Del Gobierno Federal	\$1
	2	Del Gobierno del Estado	\$1
	95	Pensiones y Jubilaciones	\$0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
	01	Endeudamiento interno	\$0
	02	Endeudamiento externo	\$0
	03	Financiamiento Interno	\$0
	1	Financiamientos	\$0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería



Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Cuando el impuesto predial sea cubierto en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la tesorería, la persona contribuyente gozará de un descuento que será autorizado por el ayuntamiento con base a lo siguiente:

- I. Hasta un 20% si se cubre en una sola emisión, siempre y cuando el pago se efectúe antes del último día hábil del mes de enero.
- II. Hasta un 15% si se cubre en una sola emisión y el pago se efectúe antes del último día hábil del mes de febrero.

Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o con credencial de INAPAM o INSEN el Ayuntamiento podrá conceder un descuento de hasta el 50% del total cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación.



ARTÍCULO 7. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 8. Para efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicará durante el ejercicio fiscal 2023, lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, conforme a las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 229



publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2012, en emisión extraordinaria número 79, tomo III, octava época.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de



inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 025

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARÍA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO

ING. ALICIA TAPIA MONTEJO.

XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ANEXO 1.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETIVO

Cumpliendo con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Plan Municipal de Desarrollo de Bacalar 2021-2024 con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, aún vigente hasta en tanto la administración estatal 2022-2028 emita el propio.

Las vertientes de instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo al Sistema Estatal de Planeación Democrática nos alinean a las decisiones estatales de política pública y nos integran a los mecanismos de financiamiento de los objetivos, estrategias y líneas acción de la planeación nacional y estatal en el marco de la Estrategia Social, la Estrategia Sustentable, la Estrategia Económica y la Estrategia Ciudadana que organiza a nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 hacia un horizonte de bienestar y prosperidad para las familias bacalarenses.

Destacamos que el Plan Municipal tiene los siguientes ejes:

Eje 1. Juntos por las Familias.

Eje 2. Juntos por la sustentabilidad.



Eje 3. Juntos por la Competitividad.

Eje 4. Juntos por los ciudadanos.

Resaltando la alineación al Eje 4, donde se incluye lo referente a las Finanzas Públicas.

Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con el Plan Nacional y Plan Estatal

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024						Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
	EJE 1 Política y Gobierno		EJE 2. Política Social		EJE 3. Economía		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos							EJE 3. Juntos por la Competitividad.
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho.							EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente.							EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.
EJE 4. Desarrollo social y combate a la desigualdad							EJE 1. Juntos por las Familias.
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental							EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2021 -2024

OBJETIVO GENERAL

Orientar los resultados de la administración y el gobierno al bienestar de las personas con principios de actuación que constituyan un servicio público municipal responsable, ordenado, austero y transparente con intervención del ciudadano en los asuntos del desarrollo municipal, flexibilidad en las finanzas públicas y rendición de cuentas oportuna del destino de los recursos públicos.



2. ESTRATEGIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Estrategia: Finanzas públicas sanas y suficientes para el bienestar.

3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Metas:

- 90 % de los servidores públicos capacitados.
- Incremento del 10% anual de los ingresos totales del municipio.
- Registro del Patrimonio Municipal actualizado al 100%.
- Implementación al 100% de un software de actualización catastral.
- 3 programas de descuento en beneficio a los sectores más vulnerables y a los contribuyentes cumplidos.
- Incremento del 10% en la recaudación a través de los módulos de recaudación móvil.

Líneas de acción.

1. Crear un entorno ordenado, disciplinado y austero a la gestión de las finanzas públicas con recursos suficientes y oportunos para el bienestar comunitario resultado de un manejo eficaz de hacienda pública por el incremento de los ingresos propios y mayores recursos por la coordinación fiscal.
2. Fortalecer la hacienda pública con acciones que favorezcan el incremento de los recursos provenientes de la coordinación con la Federación y el Estado.



3. Dotar de eficacia a la hacienda pública municipal con la gestión oportuna de ingresos propios.
4. Consolidar el manejo flexible de las finanzas públicas con mecanismos de financiamiento que respondan a la gestión de los programas, proyectos y acciones municipales.
5. Alinear el presupuesto municipal al financiamiento de los programas por objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo.
6. Establecer medidas y estímulos fiscales que eleven el cumplimiento del pago de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y multas.
7. Establecer un sistema catastral eficaz que actualice la base de datos y modernice los sistemas de cobro del impuesto predial.
8. Realizar acciones de austeridad presupuestal que reduzcan gasto corriente y favorezcan el financiamiento de obras para el desarrollo municipal.
9. Introducir un sistema de evaluación y control presupuestal orientado a la gestión efectiva de las metas de los programas, proyectos y acciones municipales.
10. Establecer el seguimiento técnico para la formulación y gestión de los programas operativos anuales y los programas de inversión.



ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

FORMATO 7 A MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos - LDF FORMATO 7A (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	238,949,462	262,844,409
A. Impuestos	21,427,072	23,569,779
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	35,825,813	39,408,394
E. Productos	569,866	626,853
F. Aprovechamientos	2,608,606	2,869,467
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	171,929,331	189,122,264
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,588,774	7,247,651
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	136,078,543	149,686,397
A. Aportaciones	136,078,541	149,686,395
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2	2
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	375,028,005	412,530,806



Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0



ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El municipio de Bacalar cuenta con el turismo como una de sus principales fuentes de desarrollo, por lo que un riesgo importante que pudiera presentarse es una baja en la afluencia turística, que impactaría la recaudación de nuestros impuestos y derechos por lo que se supervisarán los comportamientos de la afluencia turística de manera mensual, para en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

Así mismo, resulta importante recordar que el municipio de Bacalar está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente los ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Otro elemento que pudiera afectar directamente los ingresos son los pasivos contingentes derivados de las demandas laborales que tiene en contra el H. Ayuntamiento de Bacalar y en los que pudiera recaer un laudo, los cuales definitivamente afectarían los ingresos obtenidos.

El municipio de Bacalar no tiene en garantía sus ingresos fiscales o sus participaciones como fuente de pago de deuda pública, por lo que no representa un riesgo para el ejercicio fiscal 2022. (Artículo 61 fracción I, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).



ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

FORMATO 7 C		
MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
Resultado de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	177,863,485	174,009,072
A. Impuestos	14,611,589	14,345,367
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	21,332,399	26,598,029
E. Productos	186,953	365,860
F. Aprovechamientos	1,051,161	1,152,512
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0.00
H. Participaciones	136,798,593	122,775,180
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,882,791	8,772,124
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	92,468,175	106,131,454
A. Aportaciones	92,280,717	104,712,458
B. Convenios	0	811,916
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	187,458	607,080
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	270,331,660	280,140,526



Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0



ANEXO 5.

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 18 que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, así mismo, la fracción IV del artículo 18 señala que los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente

Por lo que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo 230 bis, fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, ha firmado el contrato con folio MB/OM/CRM/SERV.PROFESIONALES/33/2022 el pasado 6 de Octubre de 2022, el cual tiene como objeto que "PRESTADOR DE SERVICIOS" brinde a "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUARIALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PASIVO LABORAL CONTINGENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE BACALAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, así



mismo se estableció en dicho contrato la entrega del informe con fecha 31 de Diciembre de 2022.

Así mismo se informa que se tiene un avance en los trabajos contratados del cincuenta y tres por ciento.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 025 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 12 de diciembre de 2022.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSEJO DE LA JUDICATURA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA VISITADURÍA JUDICIAL Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS, PARA LA CREACIÓN DE LAS Y LOS INVESTIGADORES JUDICIALES

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. El artículo 92, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, otorga facultades al Consejo de la Judicatura para establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

TERCERO. En fecha treinta de mayo de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo General Número 1/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se emite el Reglamento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la Visitaduría Judicial se integra por un Visitador General, visitadores de zona o por materia, así como por visitadores auxiliares; igualmente, dispone que contará con personal técnico y operativo que determine el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con la capacidad presupuestal.

QUINTO. En fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo General 21/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto de la Unidad de Derechos Humanos, en el que, entre otras modificaciones, se creó la Coordinación de Prevención y Combate al Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral.

SEXTO. Con la finalidad de fortalecer la función de vigilancia constitucionalmente a cargo de este Cuerpo Colegiado, el Consejo de la Judicatura estima indispensable modificar el Reglamento de la Visitaduría Judicial, optimizando su organización administrativa a través de la incorporación de la figura del investigador o la investigadora judicial, quien será la persona servidora pública encargada de llevar a cabo los actos de investigación respecto de los hechos señalados en las denuncias contra las servidoras y los servidores públicos; así como para investigar los hechos en materia de acoso y hostigamiento sexual y laboral, a través de una persona investigadora judicial especializada en la materia.

Y para optimizar el funcionamiento de tales figuras, se modifican adicionalmente los Lineamientos para la atención de denuncias y quejas en el Poder Judicial del Estado; incorporando, además, la obligación de los órganos investigadores, sustanciadores y resolutores de implementar la perspectiva de género y los ajustes razonables necesarios para garantizar la accesibilidad plena a los procedimientos respectivos.

SÉPTIMO. Con lo anterior, se persigue agilizar los procesos de trámite y atención de las denuncias en materia de responsabilidades administrativas, para efecto de brindar un mejor servicio acorde con los principios establecidos en la Ley General del Responsabilidades Administrativas; así como contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos Constitucionales y legales invocados el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA VISITADURÍA JUDICIAL Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS, PARA LA CREACIÓN DE LAS Y LOS INVESTIGADORES JUDICIALES

PRIMERO. Se reforman: los artículos 3, 4, 5, 10, en sus fracciones IV, IX, XV, XVI y XXII, 12, 13, 14, 54, 55, 56, 57 en su fracción II y 58, así como la denominación del Título Segundo; y **se adicionan:** los artículos 9 bis, 11 bis, 11 ter, el Capítulo Quinto denominado "De los actos de investigación", en el Título Segundo, con los artículos 53 bis, 53 ter, 53 quáter, 53 quinquies y 53 sexies, todos del Reglamento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- *La Visitaduría es un órgano auxiliar del Consejo, misma que estará constituida por consejeros, el visitador general, los visitadores, investigadores y secretarios auxiliares.*

Artículo 4.- *La Visitaduría tendrá el número de visitadores, investigadores, así como secretarios auxiliares, personal de apoyo y demás funcionarios y empleados que el Pleno determine.*

Artículo 5.- *Las funciones que este reglamento le confiere a la Visitaduría, se ejercerán de conformidad con lo establecido en la Ley, como un órgano auxiliar del Consejo, siendo ejercidas por el Magistrado y Juez Consejeros, el visitador general, los visitadores y los investigadores, quienes tendrán las atribuciones y funciones inherentes a su cargo.*

Artículo 9 bis.- *El investigador judicial, además de reunir los requisitos previstos en el artículo 120 de la Ley, será preferentemente secretario de acuerdos o de estudio y cuenta de Juzgado, pero en todo caso deberá contar con experiencia y conocimiento en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y no haber sido sancionado por falta grave.*

Su designación se hará por el Pleno a propuesta de su Presidente. Durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo, prorrogables por períodos de igual duración, a consideración del Pleno.

En el caso de los secretarios de acuerdos o de estudio y cuenta de los Juzgados, una vez concluido su encargo, tendrán derecho a reincorporarse a su puesto. En los demás casos,

el Pleno resolverá lo conducente, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables o la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10.- *El visitador general tendrá las siguientes funciones y obligaciones:*

I. a III. [...]

IV. Resolver los impedimentos de los visitadores y los investigadores judiciales;

V. a VIII. [...]

IX. Implementar las visitas extraordinarias o actos de investigación programados que el Pleno acuerde. De no hacerse especial designación, el visitador general señalará al visitador o investigador judicial que se encargará de su realización, respectivamente;

X. a XIV. [...]

XV. Elaborar e implementar sistemas de supervisión y evaluación del desempeño y la conducta de los visitadores e investigadores judiciales, e informar al Consejo los resultados de la evaluación y, en caso de ser negativos, proponer las medidas adecuadas;

XVI. Emitir opinión fundada al Consejo sobre la posible prórroga del nombramiento de los visitadores y los investigadores judiciales;

XVII a XXI. [...]

XXII. Coordinar reuniones periódicas con los visitadores y los investigadores judiciales con el objeto de analizar y uniformar, en su caso, los criterios que surjan en el desarrollo de su función;

XXIII. a XXV. [...]

Artículo 11 bis.- *Los investigadores judiciales tendrán las siguientes funciones y obligaciones:*

I. Llevar a cabo las investigaciones por causas de responsabilidad administrativa atribuidas a las personas servidoras públicas de los órganos del Poder Judicial del Estado, competencia de la visitaduría judicial;

- II. *Recabar los indicios y medios de prueba que estime conducentes para llegar a la verdad material de los hechos, así como desahogarlos en su momento procesal oportuno;*
- III. *Requerir informes y documentación a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o instituciones afines en el ámbito local, para que provean la información contable y financiera necesaria para el trámite de una investigación;*
- IV. *Promover las quejas respectivas ante el Juzgado Interno, de conformidad con los resultados de las investigaciones;*
- V. *Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de la Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- VI. *Solicitar al Juzgado Interno las medidas cautelares a que se refieren la Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y,*
- VII. *Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y acuerdos generales correspondientes.*

Artículo 11 ter.- *La visitaduría judicial contará con investigadores judiciales mixtos y/o especializados encargados de investigar denuncias interpuestas por personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado en materia de acoso y hostigamiento sexual y laboral.*

Los investigadores especializados en materia de acoso y hostigamiento sexual y laboral, además de las funciones y obligaciones señaladas en el artículo que antecede, tendrán las siguientes:

- I. *Investigar los hechos de las denuncias presentadas, con la participación que corresponda a la Coordinación de Prevención y Combate al Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, en su caso;*
- II. *Canalizar a la víctima ante la Coordinación de Prevención y Combate al Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, para efecto de que reciba asesoría jurídica y atención psicológica;*
- III. *Incorporar en las investigaciones que lleven a cabo metodologías que impliquen indagar los hechos con perspectiva de género; y,*

IV. *Emitir órdenes de protección para las víctimas, dentro del marco jurídico de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; o bien, solicitarlas ante el Juzgado Interno, según sea el caso.*

Artículo 12.- *Los visitadores y los investigadores están impedidos para realizar visitas o actos de investigación cuando se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 22 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.*

Artículo 13.- *Los visitadores y los investigadores no son recusables, pero de existir algún impedimento, deberán manifestarlo por escrito al visitador general, tan pronto tengan conocimiento de este, excusándose de intervenir en el asunto respectivo, en términos de lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.*

Artículo 14.- *La calificación del impedimento de los visitadores y los investigadores será competencia del visitador general. La calificación se hará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.*

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN
Y ACTOS DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 53 bis.- *Los actos de investigación se practicarán cuando así lo determine el visitador general por existir elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por las personas servidoras públicas del Poder Judicial en el desempeño de sus funciones, que puedan ser constitutivas de causas de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Lineamientos para la atención de denuncias y quejas en el Poder Judicial del Estado y los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura en materia de vigilancia y disciplina.*

Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno del Consejo o su Presidencia pueda ordenar al Visitador General que se practiquen actos de investigación respecto de determinados hechos, personas servidoras públicas u órganos competencia de la visitaduría judicial.

Igualmente, se ordenará su práctica cuando una persona servidora pública del Poder Judicial haga del conocimiento de la visitaduría judicial posibles conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral; en cuyo caso el visitador general designará al investigador judicial especializado que se encargará de llevar a cabo la diligencia correspondiente.

Para los efectos de este capítulo, se aplicará supletoriamente lo establecido para las visitas de inspección.

Artículo 53 ter.- *En los casos de probables causas de responsabilidad administrativa, los actos de investigación comprenderán los aspectos encomendados a investigar por el órgano del Poder Judicial que haya acordado su práctica.*

Si durante el desarrollo de la investigación aconteciere un hecho o acto presumible constitutivo de responsabilidad administrativa relacionado con la materia de la indagatoria, el investigador lo hará constar en el acta para efecto de que el Pleno del Consejo, la Presidencia o el visitador general, según sea el caso, ordene lo conducente.

Artículo 53 quáter.- *Los actos de investigación deberán practicarse cuando exista:*

- a) *Denuncia: Cuando las personas hacen del conocimiento de la Visitaduría la comisión de hechos que puedan constituir una causa de responsabilidad administrativa; o al denunciar conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral por parte de las servidoras o los servidores públicos del Poder Judicial.*
- b) *Derivada de una visita judicial o auditoría: Son aquellas ordenadas por la Visitaduría en virtud de determinadas irregularidades detectadas en una visita ordinaria o extraordinaria de inspección, o bien, de una auditoría especial.*

Artículo 53 quinquies.- *Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor; o bien, no se encuentran elementos para demostrar la conducta de hostigamiento o de acoso sexual y/o laboral hacia la víctima; en ambos casos, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.*

Dicha determinación, en su caso, se notificará a las personas servidoras públicas sujetas a la investigación, así como a los denunciantes cuando estos fueren identificables, a través de los medios de contacto que hubieren proporcionado en las denuncias respectivas.

Artículo 53 sexies.- *En la investigación de las denuncias por causas de responsabilidad administrativa; o de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral, los investigadores se abstendrán de las siguientes conductas:*

- I. Realizar cualquier acto que obstruya el correcto desahogo de las investigaciones respectivas;
- II. Omitir canalizar a la víctima al área correspondiente para que reciba asesoría jurídica y atención psicológica; así como omitir expedir o solicitar la orden de protección correspondiente; y,
- III. No efectuar la investigación de los hechos dentro de los plazos respectivos, a partir de que tengan conocimiento de la denuncia correspondiente.

Artículo 54.- El visitador general elaborará un sistema que permita supervisar y evaluar el desempeño y la conducta de los visitadores y de los investigadores. La evaluación se efectuará semestralmente.

Artículo 55.- El visitador general abrirá un expediente por cada visitador e investigador, en el que recopilará documentos y datos relativos a sus actuaciones. Igualmente se encargará de llevar un registro de los resultados de las evaluaciones.

Artículo 56.- Previo la evaluación sobre el desempeño y conducta de los visitadores y de los investigadores, se le impondrá con los datos favorables contenidos en el expediente que integre el visitador general, por el término de tres días, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 57.- Para la supervisión y evaluación de los visitadores y de los investigadores se considerarán los siguientes aspectos:

- I. [...]
- II. Los dictámenes de las visitas o actos de investigación que efectúen;
- III a la X [...]

Artículo 58.- El visitador judicial examinará los expedientes de los visitadores y de los investigadores, así como las manifestaciones que respecto de este hubieren formulado y emitirá una resolución en el que evalúe el desempeño y conducta. A continuación, informará al Pleno el resultado de su evaluación para que proceda a determinar lo conducente.

SEGUNDO. Se reforman: los artículos 19 y 23 en sus párrafos primero y segundo; y **se adicionan:** los artículos 2 bis y 2 ter, todos de los Lineamientos para la atención de las denuncias y quejas en el Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 2 bis. Perspectiva de género.

En el trámite y sustanciación de las denuncias y quejas de carácter administrativo en los que se señale la probable comisión de causas de responsabilidad administrativa relacionadas con la violencia de género, los órganos investigadores, sustanciadores y resolutores deberán adoptar una perspectiva de género e implementar las medidas, dentro del marco legal aplicable, para prevenir, atender y sancionar tales conductas.

Artículo 2 ter. Ajustes razonables.

En la recepción, trámite y sustanciación de las denuncias y quejas de carácter administrativo en los que tengan participación personas con discapacidad; personas autoadscritas a pueblos y comunidades indígenas; así como niñas, niños y adolescentes o personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, los órganos investigadores, sustanciadores y resolutores deberán implementar ajustes razonables basados en un enfoque de derechos humanos, a fin de garantizar la accesibilidad plena de tales personas en los procedimientos y actuaciones en materia de vigilancia y disciplina.

Artículo 19. Modos de iniciar la investigación.

Las investigaciones o actos de investigación pueden iniciarse con motivo de las denuncias que se presenten; o de manera oficiosa, derivado de las visitas ordinarias o extraordinarias de la Visitaduría Judicial, o las auditorías practicadas por parte de la Contraloría Interna.

Artículo 23. Conclusión de la investigación.

El órgano investigador deberá proceder según el resultado de su investigación en atención a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y el Reglamento de la Visitaduría Judicial, según corresponda.

En caso de advertir probables causas de responsabilidad administrativa, deberá presentar la queja correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 123, fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

[...]

RÉGIMEN TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. La investigación de las denuncias en trámite continuará de acuerdo con las disposiciones aplicables antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General.

TERCERO. Las percepciones correspondientes al cargo de investigador o investigadora judicial serán las mismas que las relativas al cargo de visitador judicial.

La Secretaría Ejecutiva de Administración deberá realizar las gestiones respectivas, a fin de las remuneraciones correspondientes al cargo de investigador o investigadora judicial se incorporen al tabulador de remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo respectivo, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 109 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las disposiciones aplicables en materia presupuestal.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XVIII y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, publíquese en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Aprobado en Sala de Juntas del Consejo de la Judicatura en el Palacio de Justicia en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
QUINTANA ROO

SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MAESTRA GENY ALICIA CAJUN ALONZO

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 11/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Visitaduría Judicial y de los Lineamientos para la atención de denuncias y quejas en el Poder Judicial del Estado, para la creación de las y los investigadores judiciales.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO GENERAL 12/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVO AL CALENDARIO DE VISITAS A LOS ÓRGANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la vigilancia judicial tiene por objeto velar por que la justicia se imparta oportuna y eficazmente, y conlleva al examen de la conducta de las servidoras y los servidores de la impartición y administración de justicia; y el puntual desempeño de sus deberes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado de Quintana Roo; y los artículos 1 y 16 del Reglamento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la Visitaduría es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura competente para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como para inspeccionar la conducta de las y los integrantes de

estos órganos; lo anterior, ejerciendo sus funciones de conformidad con el Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura del Estado.

CUARTO. Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 91, párrafo segundo, 92, fracción I y 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tuvo a bien aprobar el siguiente:

CALENDARIO DE VISITAS A LOS ÓRGANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

PRIMERO. Se autoriza se efectúen las visitas a los diferentes órganos jurisdiccionales y administrativos, por las y los Visitadores Judiciales, quienes deberán llevar a cabo las mismas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Reglamento de la Visitaduría Judicial; las cuales se realizarán de conformidad con el siguiente calendario:

No. De Visita	Distrito Judicial	Órgano a Revisión	No. Órgano Revisión	Materia	Inicio de visita	Conclusión de visita
1/23	Solidaridad	Centro Justicia Alternativa	Único	Mixto	23-01-23	24-01-23
2/23	Cozumel	Administración de Gestión Judicial	Único	Civil y Familiar Oral, Civil, Familiar y mercantil (tradicional)	25-01-23	26-01-23
3/23	Chetumal	Juez de Juicio para Adolescentes y Juez de Control para Adolescentes	Único	Penal	31-01-23	01-02-23
4/23	Solidaridad	Juzgado Familiar (tradicional)	Único	Familiar	31-01-23	1-02-23
5/23	Felipe Carrillo Puerto	Administración de Gestión Judicial y Juzgado Civil y Familiar Oral	Único	Familiar y Civil	08-02-23	09-02-23
6/23	Cancún	Administración y Juez de Despacho para Adolescentes	Único	Penal	08-02-23	09-02-23

7/23	Solidaridad	Juzgado de Despacho del Sistema Penal	Único	Penal	09-02-23	10-02-23
8/23	Cancún	Instituto de la Defensoría Pública	Único	Penal	14-02-23	15-02-23
9/23	Chetumal	Juzgado Mercantil	Único	Mercantil	14-02-23	15-02-23
10/23	Solidaridad	Administración de Gestión Judicial	Único	Penal Oral	15-02-23	16-02-23
11/23	Chetumal	Jueces de Control y de juicio	Único	Penal	23-02-23	24-02-23
12/23	Cancún	Instituto de la Defensoría Pública	Único	Familiar y Civil	27-02-23	28-02-23
13/23	Cancún	Juzgado Oral	Único	Mercantil	08-03-23	09-03-23
14/23	Solidaridad	Juzgado Mercantil	Único	Mercantil	08-03-23	09-03-23
15/23	Chetumal	Juzgado de Despacho del sistema penal	Único	Penal	09-03-23	10-03-23
16/23	Lázaro Cárdenas	Juzgado Mixto, Juzgado Oral Civil y Familiar. Administración de Gestión Judicial Oral Penal y Juez de Despacho	Únicos	Mixto, Civil, familiar y penal	15-03-23	16-03-23
17/23	Cancún	Administración de Gestión Judicial Oral y Jueces Orales	Primero	Familiar	15-03-23	16-03-23
18/23	Cancún	Administración de Ejecución y Juez de Ejecución de sentencias	Único	Penal	22-03-23	23-03-23
19/23	Chetumal	Instituto de la defensoría Pública zona sur	Único	todas	29-03-23	30-03-23
20/23	Cancún	Administración de Gestión Judicial Oral y Jueces orales	Único	Civil	11-04-23	12-04-23
21/23	Cozumel	Juzgado de Despacho	único	Penal	11-04-23	12-04-23

22/23	Cozumel	Juzgado de Primera Instancia	Único	Civil	19-04-23	20-04-23
23/23	Cancún	Administración de Gestión Judicial Mercantil	Único	Mercantil	19-04-23	20-04-23
24/23	Solidaridad	Centro de Convivencia Familiar Supervisada	Único	Familiar	26-04-23	27-04-23
25/23	Chetumal	Centro de Justicia Alternativa	Único	Mixto	03-05-23	04-05-23
26/23	Chetumal	Juzgado Civil	Único	Civil	03-05-23	04-05-23
27/23	Cancún	Juzgado de Instrucción	Primero	Familiar Oral	16-05-23	17-05-23
28/23	Felipe Carrillo Puerto	Juzgado Civil	Único	Mixto	16-05-23	17-05-23
29/23	Chetumal	Administración del sistema Penal Acusatorio	único	Penal	24-05-23	25-05-23
30/23	Isla Mujeres	Juzgado de Primera Instancia	Único (tradicional)	Mixto	06-06-23	07-06-23
31/23	Cancún	Juzgado Civil	Tercero	Civil	06-06-23	07-06-23
32/23	Cozumel	Justicia Alternativa	Único	Todas	13-06-23	14-06-23
33/23	Chetumal	Juzgado Penal	Único (tradicional)	Penal	13-06-23	14-06-23
34/23	Cancún	Juzgado de Primera Instancia	Segundo	Mercantil	20-06-23	21-06-23
35/23	Cancún	Juzgado Civil	Segundo	Civil	27-06-23	28-06-23
36/23	Isla Mujeres	Administración de Gestión Judicial Oral y Juez de Despacho	Único	Penal	27-06-23	28-06-23
37/23	Chetumal	Jueces de Instrucción	Único	Familiar y Civil	04-07-23	05-07-23

38/23	Cancún	Juzgado de Primera Instancia	Tercero	Mercantil	05-07-23	06-07-23
39/23	Cancún	Juez de Despacho del Sistema Penal Acusatorio	Único	Penal	05-07-23	06-07-23

SEGUNDO. Las Visitadoras y los Visitadores Judiciales deberán llevar a cabo las visitas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Reglamento de la Visitaduría Judicial; implementando, en su caso, las medidas sanitarias correspondientes que al efecto continúen vigentes con motivo del coronavirus COVID-19.

TERCERO. Sin perjuicio de la publicación del presente acuerdo de conformidad con el régimen transitorio correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 108, apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la Visitadora General deberá informar a los distintos órganos de las visitas ordinarias de inspección que se vayan a practicar, a fin de que se proceda a fijar el correspondiente aviso en un lugar visible en que se llevará a cabo la visita, con quince días de anticipación, para efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar lo que a su derecho corresponda.

RÉGIMEN TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII, y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Aprobado en Sala de Juntas del Consejo de la Judicatura en el Palacio de Justicia en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
QUINTANA ROO

SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MAESTRA GENY ALICIA CAJUN ALONZO

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 12/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, relativo al calendario de visitas a los órganos a los que hace referencia el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitres.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial